Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

CONTRATO **CERRADO** PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDICIÓN DE VIDEOS Y MATERIALES AUDIOVISUALES PARA LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN INTERNA "BUEN TRATO" DIRIGIDA A LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN LOS TRES NIVELES DE ATENCIÓN**,** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO",** REPRESENTADA POR LA **C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL**, Y POR LA OTRA, **ROMA Y CONDESA CONSULTORES, S.C.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR LA **C. ELISA NEDELIA TENORIO ANTIGA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara que:

I.1 "EL INSTITUTO" es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 45,902 de fecha 25 de julio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, en cuyo protocolo también actúa por convenio de asociación, el Licenciado José Luis Franco Jiménez, Titular de la Notaría 64 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-28072023-130615, de fecha 28 de julio de 2023; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C. Elia Sandra Varas Galeana**, **Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal**, con **R.F.C.** [redacted] es una servidor pública adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, suscribe el presente instrumento el **C. FRANCISCO JOSÉ RULLÁN GUTIÉRREZ**, **TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN INTERNA**, con R.F.C. [redacted], designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, documento que se agrega al presente contrato como **Anexo 4 (cuatro).**

I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA**, número **IA-50-GYR-050GYR019-N-197-2024**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción II, 26 Bis fracción II y 28 fracción I de la **"LAASSP"**, y los correlativos de su Reglamento, en términos del Acta de Fallo de fecha 07 de octubre de 2024, suscrita por la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, documento que se integran en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Mediante oficio número **09 53 84 61 1CFJ/2024/9194** de fecha 08 de octubre de 2024, la División de Contratación de Activos y Logística, solicitó a la División de Contratos la elaboración del presente instrumento jurídico, remitiendo las documentales para su elaboración; siendo responsabilidad del Área Contratante, Área Requirente, Área Técnica y del Administrador del Contrato; los aspectos técnicos, presupuestales y demás cuestiones relacionadas con la contratación, incluido el contenido de los anexos, documento que se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

I.5 **"EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 42062207 con folio número 0000430055-2024, de fecha 04 de septiembre de 2024, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45.**

I.7 Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR", declara que:

II.1 Es una persona **MORAL** legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 36,911 de fecha 11 de noviembre de 2009, pasada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Beltrán Lara, Titular de la Notaría Pública número 169 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Entidad, con el folio de personas morales número 90150*, denominada **"ROMA Y CONDESA CONSULTORES, S.C."**, cuyo objeto social es, entre otros, la combinación de los conocimientos, experiencias, esfuerzos y recursos de los miembros de la sociedad para presentar, entre otros, toda clase de servicios legales, de contabilidad, administrativos, de asesoría financiera, fiscal, inmobiliaria y de toda materia en general.

II.2 La **C. ELISA NEDELIA TENORIO ANTIGA**, en su carácter de **representante legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública 36,911 de fecha 11 de noviembre de 2009, pasada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Beltrán Lara, Titular de la Notaría Pública número 169 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Entidad, con el folio de personas morales número 90150*, misma que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **RCC091112EI9.**

II.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la **"LAASSP"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la **"LAASSP"**.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la **"LAASSP"** y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.6 Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos al teléfono: (55) 56618231, correo electrónico: [redacted] y domicilio ubicado en calle Félix Parra, número 60B, Colonia San José Insurgentes, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México. C.P. 03900.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la prestación del Servicio de Edición de Videos y Materiales Audiovisuales para la Estrategia de Comunicación Interna "Buen Trato" Dirigida a los Trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social en los Tres Niveles de Atención, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
Anexo 2 (dos)	"Anexo Técnico y Términos y Condiciones"
Anexo 3 (tres)	"Propuesta Técnica y Económica de **"EL PROVEEDOR"**, Acta de Fallo y Oficio número **09 53 84 61 1CFJ/2024/9194**"
Anexo 4 (cuatro)	"Documento de designación de Administrador del Contrato"
Anexo 5 (cinco)	"Junta de Aclaraciones, la cual se encuentra disponible para su consulta en CompraNet"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **$2,400,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **$384,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.),** que hace un total de **$2,784,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.),** de conformidad con el precio unitario que se indica en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del Servicio de Edición de Videos y Materiales Audiovisuales para la Estrategia de Comunicación Interna "Buen Trato" Dirigida a los Trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social en los Tres Niveles de Atención, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago en una sola exhibición a **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la **"LAASSP"**, así como por lo establecido en los incisos **k)** y **l)** de los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en forma impresa el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación del servicio conforme lo señalado en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, de quien suscribió la orden de compra o servicio, o de quien autorizó la contratación por montos inferiores a $2,000.00 (antes de IVA). Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante "**EL INSTITUTO**" e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **"EL INSTITUTO"**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los servicios proporcionados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los servicios materia del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **"EL PROVEEDOR"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO".**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la **"LAASSP"**, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), según corresponda.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de forma impresa.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO",** para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la Convocatoria, Junta de Aclaraciones del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet; y Acta de Fallo, esta última se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" prestará los servicios conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.

Las entregas físicas que se deriven de la prestación del servicio, tales como la entrega de discos externos, oficios, carpeta con licencias de autorización (entregables previstos en el apartado **a.1.2.3**., del Anexo Técnico), que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato. reportes cuantitativos y cualitativos y en general cualquier comunicación escrita o dispositivo de almacenamiento, se realizará en las oficinas de la Coordinación de Comunicación Interna (CCI) ubicadas en: Calle Toledo número 10 Planta Baja Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06600, en un horario de 9:00 a 18:00 horas. El dispositivo, entregable o comunicación que se presente, deberá entregarse mediante carta dirigida al administrador del contrato (Titular de la CCI), y deberá verificarse por personal adscrito a la CCI mediante sello oficial del área.

Las entregas de carácter digital, en calidad preliminar para revisión, ajustes y autorización del administrador del contrato, previstas en las tablas del apartado ***b.2.*** de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, podrán realizarse a través de correo electrónico, o a la cuenta de WeTransfer, o Google Drive que se señale para tal efecto.

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- La vigencia del servicio iniciará a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo es decir del 08 de octubre de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

Se deberá observar lo establecido en el inciso **a)** del Anexo Técnico e inciso **b)** de los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico, a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como **Anexo 3 (tres)** al presente contrato y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo, es decir del 08 de octubre de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES".**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la

LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados, no obstante lo anterior **"EL PROVEEDOR"**, deberá observar y cumplir lo señalado en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la **"LAASSP";** 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO",** por un importe equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del contrato, sin incluir impuestos.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la

entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.

b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO",** dentro de los 10 (diez días) naturales posteriores a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR".**

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.

b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
e) Así, como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
c) Extender a **"EL PROVEEDOR",** por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
d) Así como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato al **C. FRANCISCO JOSÉ RULLÁN GUTIÉRREZ**, con R.F.C. [redacted], **TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN INTERNA,** quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, para lo cual no será necesario celebrar un convenio modificatorio.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL**

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

PROVEEDOR" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **1% (uno por ciento)**, de conformidad a lo establecido en el subinciso **h.2**, del inciso **h)** de los Términos y Condiciones, que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento jurídico, proporcionados en forma parcial o deficiente y serán calculadas conforme al concepto u obligación, Nivel de servicio, Unidad de medida. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva, en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)** parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **1% (uno por ciento)** del monto de lo incumplido por cada día de atraso y en ningún caso, deberá considerar el I.V.A. de conformidad a lo establecido en el subinciso **h.1**, del inciso **h)** de los Términos y Condiciones, que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento jurídico, y serán calculadas conforme al entregable, plazo y falta, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el

sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

En caso de aplicar, los servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, en caso de aplicar.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la **"LAASSP"**.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a los Derechos de autor, patentes y/o marcas del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso

exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la **"LAASSP"** y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones

o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato**.**
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO";**
m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación del cual deriva el presente instrumento jurídico, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **"LAASSP"**, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la **"LAASSP"**, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, **"EL INSTITUTO"** y **"EL PROVEEDOR"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
C ELIA SANDRA VARAS GALEANA	Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal	[redacted]
C. FRANCISCO JOSÉ RULLÁN GUTIÉRREZ	Titular de la Coordinación de Comunicación Interna	[redacted]

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
ROMA Y CONDESA CONSULTORES, S.C.	RCC091112EI9

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Cadena original:

[redacted]

Firmante: ELIA SANDRA VARAS GALEANA
RFC: [redacted]
Número de Serie: 00001000000700682488
Fecha de Firma: 17/10/2024 13:13

Certificado:

[redacted]

Firma:

T6Xn9DO4VBs/hJ2NN/ny8zl2Zwe/vajGDJghX5H2o3jV+NgCdIpN83GtTDCD7u8oe4A7bwZiSAR3vB2dfxFCoXasXRDMv6vNkftmN+iE6iwx/4m3edu3ZN9nJZkWmvDNZMR3/2GWBZH1m4tNHKCAa3fNeH4dTM1y
5BDh7VMse25DGZAD2fxGPTb6o/PkOCllqeGBMKqFZZGQ15/jFUIbnIIUoq8YdMguQnDG57BvbC1+K6TaEW5R+ml/XJbM/SqoF48kD9roeaZOYBLZOeTALQ7rfOW04xoDh7GVWAdccB3M+y9i7ZrrW+Q5/TPjXSzI
8PWhLkkKP+Sw4BP7/K8SEQ==

Firmante: FRANCISCO JOSE RULLAN GUTIERREZ
RFC: [redacted]
Número de Serie: 00001000000512633399
Fecha de Firma: 18/10/2024 00:11

Certificado:

[redacted]

Firma:

M0It24VOrcI0FieJQKCqwWRUojtf90SBJA2wH0KHKVUYEtz182crm+iWb5y3j7+D6OLcnebND0m5J9TAd7M4rtZ2ty7HmjWHaHx8zCdeaMv6fGrYSBDrabDqnoO9iFxCApqeNoIIBQS3u8WI1y96+fOvyrSdJg2n
YgLAdq1/2SYK0Sklhf+lvn8nqS5ax+K9SvPIYG2omCJRLA5t7RUsqZGsh2c6vyIGm5yTFLIFRQUJ7DSvawd+3D2mK0jjjCFN5DnurOxZjCy0CXndjhSaVagKbeVj5dtIud0zfsmX8iub0I1igU5z4oRwyQBaD6q3
vzYfH4LCLhAVRPEm8KZ6gQ==

Firmante: ROMA Y CONDESA CONSULTORES SC
RFC: RCC091112EI9
Número de Serie: 00001000000505769538
Fecha de Firma: 18/10/2024 10:01

Certificado:

MIIGVDCCBDygAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDU3Njk1MzgwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RS
QUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4g
R1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcN
AQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQlVZRU5URTAeFw0yMDExMjMwMjM3MzRaFw0yNDExMjMwMjM4MTRaMIHwMSYw
JAYDVQQDEx1ST01BIFkgQ09OREVTQSBDT05TVUxUT1JFUyBTQzEmMCQGA1UEKRMdUk9NQSBZIENPTkRFU0EgQ09OU1VMVE9SRVMgU0MxJjAkBgNVBAoTHVJPTUEgWSBDT05ERVNBIENPTlNVTFRPUkVTIFNDMQsw
CQYDVQQGEwJNWDEiMCAGCSqGSIb3DQEJARYTcnZlcmFAaW1wdWVzdHVtLm5ldDElMCMGA1UELRMcUkNDMDkxMTEyRUk5IC8gVEVBRTg1MDIxOUNCMzEeMBwGA1UEBRMVIC8gVEVBRTg1MDIxOU1QTE5OTDA4MIIB
IjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAmrZVkPNgrgZSTpeydMwlElvJOq616QyxlWmgg72cTPcdk3tkn2PVGr002MfkngKFxtg6BC9ygXiBfA/UzGANEUlRd/aHCa2vAot+3aexQTObe5W/K+0vWA6s
hs0/TpbWbmP+lLlBC5fbysVszBjLhTLJv14mTNzxFS+2rveXBV+3PHs4D12rZTavGX3EYoKpiK8CjuNhmZzL7WNA3LBSdLdOJ/m7u1lwIykjtoyHI2u7bQKmKuDiuS3TxDPSPULCpg1whia/9BwjTLp28Az8AZON
MIvatyULF74FHeRf6Gr3b2JIr62+OmLRPJmFqW1AnCYC0gIvu/qkvYmv3w3FPQIDAQABo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAjAAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBglghkgBhvhCAQEEBAMCBaAwHQYDVR0lBBYwFAYIKwYBBQUH
AwQGCCsGAQUFBwMCMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4ICAQBvpn2J+RAEJ2r44GNpZdTx73/4Eqvl0PebmQ3nrr/9AW6vhgCB6nB49qPEyIKkBE6eZrcUr/I1ck/6xVwjIRb9bbypivCM1RsRaPg52Jz8BgrL7UZQ4fGg
G3tKGWssddAHCq55rNwUlomuYtOGoCdrtSNR6bMhY8pEAO/k/eft4tu/8IIgS+DQFvRws1oawIgKhdowOH47iRjKQxEIjVoTDF14fYoWWBcDQ1oOHXGOkcv0k0AqDasw9U3wBc1f48P4E8dW3ejZv1CEFxG6R+Hp
Ia4r8+AJds7buJ5EI1O95dex0Tgfyn2h6wNB/yc8R261/N44+AdjH+bB/uB9qtX0in8dfevTJjQ3VQLy4apuvvqR75vaIpb48tLGV01YiyQ6cXbeArWmxgaIGql4pom3lJXW0ReKZOqiOFHZvHdMTa3V2AhPJeN7
CT1MXWzwXdK4S+sQwI8GKBUz43X/SVp4nu5e07THAL0fpOzRjMyAywO2hYMAHl44DVl0IzLO7P2NZssSyqPx2/uGgiBU2h9V2FmBZWiU5/7yA+1jUVKrtajp9Zhzh5XlzoiG3OX9qy+W/J10L0blhpTymBJ1Gt7f
GetDBsjTYeaeLhROMfaaguyHPMF5FFPucHOn7nUCZxIuV3LMGHNXBtsexuyNed77K7FjuJ2hlpGGiar3V8l2bw==

Firmante:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CADENA ORIGINAL, RFC, CERTIFICADO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

E74QQ/bA7znuHeDL2ojSP6Ins/dCDfoQUY3KCWu7KSdj6OthNxfYsMRweVdP6DRvueUV8QbMflZMl2Cz8bn/HUJlfP4mbFUpYsEEwVXEvvRvAiKR1TLRTA5BDQjMkTu9gRtMyYxxl6t8ivs3qQy0i80kNOkUV6ev
LGUqXVzNhSNGvKKrIet56RP5MmtgMslz+C9QMAJwQTlU2oNznu7biDKt4cLCQlvL+TaNe4VTFmUbhBSNDbJ0aYIm6xataM1PW/V7eOka++R1SdbHBr4u3MH/mB6jFiDajGNY4focQb1DQwbt5MLb0V+bLAbl1Lny
oWdg1zqslC2K2hi8UVdbjw==

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **050GYR988N01724-001-00**

ANEXO 1 (UNO)

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000430055-2024

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central

099001 Oficinas Centrales

G40000 Coordinación Administrativa

Concepto: OF 0160 RECIBIDO EL 04/09/2024 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EDICIÓN DE VIDEOS Y MATERIALES AUDIOVISUALES ESTRATÉGICA DE COMUNICACIÓN INTERNA "BUEN TRATO"

Fecha Elaboración: 04/09/2024

Total Comprometido (en pesos): $ 3,000,000.00
Cuenta: 42062207 TRAD. GRAB. OTR GTS, COM SOC. Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: GB0000
Partida Presupuestaria SHCP: 33601 Servicios relacionados con traducciones

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1,140.2	1,700.0	159.8	0.0

DISPONIBLE (en miles de pesos):

0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	40.2	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Laura Natalia Lopez Tinajero
Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Ppto de Oper en Ámbito Central

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ .00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA
DIVISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO DE OPERACIÓN EN EL ÁMBITO CENTRAL
CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **050GYR988N01724-001-00**

ANEXO 2 (DOS)

"ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES"

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ANEXO 6

Anexo Técnico

del servicio por contratar.



ANEXO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EDICIÓN DE VIDEOS Y MATERIALES AUDIOVISUALES PARA LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN INTERNA "BUEN TRATO" DIRIGIDA A LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN LOS TRES NIVELES DE ATENCIÓN.

a) Descripción amplia y detallada de los bienes a adquirir o arrendar o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI). En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL en lo sucesivo **"EL INSTITUTO"**, requiere de un proveedor (en lo sucesivo "**EL PROVEEDOR**"), para la contratación de la ***PARTIDA ÚNICA*** del ***SERVICIO DE EDICIÓN DE VIDEOS Y MATERIALES AUDIOVISUALES PARA LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN INTERNA "BUEN TRATO" DIRIGIDA A LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN LOS TRES NIVELES DE ATENCIÓN***.

Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente servicio, se cuenta con recursos disponibles y suficientes, no comprometidos, en la **cuenta contable número 42062207 - Traducciones, grabaciones y otros gastos de comunicación social, con clave CUCOP 33601001**. Asimismo, este servicio se encuentra previsto dentro del Programa Anual de Adquisiciones y Servicios del Instituto, y para tal efecto se adjunta PLANTILLA DE CARGA MASIVA 2024 PAAAS.

a.1. Características y especificaciones.

Los videos y materiales audiovisuales materia del servicio se realizarán de acuerdo con las fases, características y especificaciones que se detallan a continuación:

a.1.1. Fase de preproducción:

La ***Estrategia de Comunicación Interna "Buen Trato"*** comprende la edición de videos y materiales audiovisuales para ***3 (tres) campañas*** dirigidas al personal institucional considerando los tres niveles de atención; así como el desarrollo de ***materiales audiovisuales*** dirigidos específicamente a ***personal de vigilancia y farmacia***; para tal efecto, previa etapa de ***producción*** y dentro de los plazos establecidos en los incisos b.1 y b.1.1 (Fase de preproducción) del documento de términos y condiciones, se requiere que el proveedor desarrolle los entregables siguientes:

1) El ***concepto creativo*** para la consolidación de los videos y material audiovisual de alto impacto para garantizar que el mensaje llegue al público objetivo.

2) La consolidación de una ***narrativa de acompañamiento*** para los videos y el material audiovisual a fin de fortalecer los mensajes estratégicos, de la estrategia con las temáticas que se describen a continuación:

Campaña 1: "Afirmaciones del buen trato"
Campaña 2: "Rostros del buen trato"
Campaña 3: "El buen trato por la casa empieza "
Materiales audiovisuales específicos: "Personal de vigilancia y de farmacia"

Toledo 10 P.B, colonia Juarez, Delegacion Cuauhtemoc, Ciudad de Mexico, Codigo postal 06600
Ext. 11502. www.imss.gob.mx

2024 Felipe Carrillo PUERTO

Una vez que el administrador del contrato autorice a **"EL PROVEEDOR"** el ***concepto creativo*** y la ***narrativa de acompañamiento*** de los videos y materiales audiovisuales de cada campaña será procedente continuar a la fase de producción.

a.1.2. Fase de producción:

La fase de producción consiste en la edición y entrega de los contenidos de las tres campañas y los materiales audiovisuales específicos, realizados con base en el ***concepto creativo*** y la ***narrativa de acompañamiento*** autorizados por el administrador del contrato. Los contenidos serán realizados a partir del banco de imágenes que proporcione el Administrador de Contrato a "EL PROVEEDOR"; lo cual es enunciativo más no limitativo, ya que **"EL PROVEEDOR"** realizará los levantamientos de imagen, capturas y tomas fotográficas de nueva creación a petición del administrador del contrato, ya sea por resultar insuficiente el banco de imágenes de "EL INSTITUTO" o porque las imágenes preexistentes no ejemplifican adecuadamente el mensaje que se requiere transmitir como parte de la estrategia; en ese supuesto, **"EL PROVEEDOR"** deberá considerar lo establecido en el apartado a.1.2.3., del presente documento.

Cada campaña deberá desarrollar, en la temporalidad señalada en el inciso b.2. (fase de producción), así como en los plazos señalados en las tablas b.2.1., b.2.2., b.2.3. y b.2.4., del documento de términos y condiciones de este servicio, al menos el tipo y cantidad de entregables que se indican a continuación:

Campaña 1: Afirmaciones del Buen Trato.

No.	Entregable	Cantidad
1	**Imágenes** que muestran las afirmaciones para un buen trato al paciente.	15
2	**Imágenes** que recuerden a todo el personal que se debe tener siempre un buen trato al usuario.	10
3	**Infografías** que ejemplifiquen cada una de las afirmaciones, de acuerdo la categoría de personal en las instituciones.	15
4	***Desarrollo de guiones y escaletas para cápsulas informativas*** que reflejen las afirmaciones del buen trato mediante ejemplos.	1
5	***Edición de 5 cápsulas informativas de 20" y 3 cápsulas de 1'***, en las que se ejemplifican todas las afirmaciones de buen trato que debe tener el personal para lograr una buena experiencia de usuario.	1

Campaña 2: Rostros del Buen Trato.

No.	Entregable	Cantidad
1	**Infografías** con información de la campaña nacional "Rostros del buen trato", para presentar el programa en cada institución a nivel nacional.	10
2	**Imágenes** a nivel estatal ***reconociendo*** a las y los ***10 colaboradores*** que han dado el buen ejemplo para tener un buen trato con el usuario, para motivar a las y los colaboradores a seguir mejorando el servicio.	33
3	**Infografías** para seguir motivando al personal a ser el Rostro del buen trato.	5
4	***Desarrollo de guiones y escaletas para cápsulas informativas*** que reflejen las afirmaciones del buen trato mediante ejemplos.	1

Toledo 10 P.B, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código postal 06600
Ext. 11302. www.imss.gob.mx

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

5	Edición de imagen para desarrollo de ***10 cápsulas informativas de 20"*** en las que se celebra al ***personal sobresaliente de los 3 niveles*** por mostrar un buen trato.	1

Campaña 3: El Buen Trato por la casa empieza
Todas las categorías

No.	Entregable	Cantidad
1	***Imágenes*** con información de la campaña "**El Buen Trato por la casa empieza**", dirigida a todas las categorías de atención para concientizar sobre la importancia de reducir las quejas de los usuarios de los servicios institucionales.	10
2	***Infografías*** con objetivos y metas de la campaña para todos los niveles de atención.	4
3	***Desarrollo de guiones y escaletas para cápsulas informativas*** que reflejen las afirmaciones del buen trato mediante ejemplos prácticos dependiendo el nivel de atención en las instituciones.	1
4	Desarrollo de ***5 cápsulas informativas de 20" y 2 cápsulas de 1'*** con casos de éxito en buen trato a los usuarios.	1

Materiales audiovisuales específicos: ***Personal de vigilancia y de farmacia***

No.	Entregable	Cantidad
1	***Infografías*** con imágenes que ejemplifiquen acciones del "buen vigilante".	10
2	***Imágenes*** con mensajes con la narrativa de acompañamiento de atención del personal de vigilancia al usuario.	10
3	***Desarrollo de guiones y escaletas para cápsulas informativas*** que reflejen las afirmaciones del buen trato mediante ejemplos prácticos dependiendo el nivel de atención en las instituciones.	1
4	***Desarrollo de 5 cápsulas informativas de 20"*** con mensajes con la narrativa de acompañamiento del "buen vigilante".	1
5	***Imágenes*** con mensajes de atención en farmacias.	15
6	***Infografías*** con mensajes con la narrativa de acompañamiento de atención en farmacias.	10
7	***Desarrollo de guiones y escaletas para cápsulas informativas*** que reflejen las afirmaciones del buen trato mediante ejemplos prácticos dependiendo el nivel de atención en las instituciones.	1
8	***Desarrollo de 5 cápsulas informativas de 1'*** con mensajes con la narrativa de acompañamiento de atención en farmacias.	1

Toledo 10 P.B, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código postal 06600
Ext. 11302. www.imss.gob.mx
2024
Felipe Carrillo PUERTO

a.1.3. Fase de postproducción

La fase de postproducción consiste en las acciones de medición y análisis de la estrategia, y se divide en dos momentos:

a.1.3.1. Ejercicio de opinión con los usuarios. Se realizará en el transcurso de la estrategia para comprobar el éxito de la estrategia o la necesidad de una calibración para el cumplimiento de los objetivos, a fin de influir en el incremento de la efectividad de la estrategia, para lo cual "EL PROVEEDOR" entregará al administrador del contrato, un reporte cuantitativo y un reporte cualitativo. Dichos reportes contendrán las respuestas obtenidas a través de las entrevistas, además, se entregará un análisis de contenido que establezca el resultado de la escucha social a fin de poder calibrar o fortalecer la estrategia para garantizar su éxito. Este entregable deberá contener como mínimo las características siguientes:

- Planteamiento
- Metodología
- Reporte cuantitativo
- Reporte Cualitativo
- Conclusiones
- Calibración

a.1.3.2. Evaluación Final. Al finalizar la ***Estrategia de Comunicación Interna "Buen Trato"*** "EL PROVEEDOR" proporcionará al administrador del contrato la medición de los niveles de impacto y persuasión que haya logrado la campaña, derivado de los ejercicios de opinión con los usuarios.

La evaluación tiene como finalidad ***generar indicadores de impacto*** que permitan obtener líneas de seguimiento que serán utilizadas en el futuro.

Este entregable deberá contener como mínimo las características siguientes:

- Planteamiento
- Metodología
- Análisis de datos
- Resultado de la escucha social
- Niveles de impacto y persuasión
- Cumplimiento de objetivos
- Eficiencia/efectividad de la estrategia
- Indicadores de impacto

a.1.3.3. Esta fase también contempla la ***entrega de un disco externo*** con los ***archivos finales*** de los entregables de toda la estrategia, enlistados en las tablas del apartado **a.1.2.**, debidamente organizados por carpetas. En caso de que "EL PROVEEDOR", derivado de la prestación del servicio, haya realizado levantamientos de imagen, capturas o tomas fotográficas por sus medios, para generar los videos y materiales audiovisuales materia del servicio, de manera conjunta con el disco externo, entregará una ***carpeta física*** con las licencias y/o contratos con firmas autógrafas con la autorización de uso de imagen por parte del talento que participe en los contenidos, videos y materiales audiovisuales, sin perjuicio de que se trate de personal institucional.

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación, el responsable de llevarlas a cabo, el tiempo requerido para su realización, la unidad de medida con la cual se determinará y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC) cuando ésta resulte aplicable. Dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica. No aplica para este servicio.

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica. No aplica para este servicio.

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta. No aplica para este servicio.

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente. No aplica para este servicio.

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación. Este documento no contiene ese tipo de información.

LUGAR Y FECHA DE ELABORACIÓN

Ciudad de México, a 05 de agosto de 2024.

Atentamente.

Lic. Francisco José Rullán Gutiérrez
Coordinador de Comunicación Interna
Área Técnica y Administradora del Contrato

Toledo 10 P.B, colonia Juarez, Delegacion Cuauhtémoc, Ciudad de México, Codigo postal 06600
Ext. 11302. www.imss.gob.mx

2024 AÑOS DE Felipe Carrillo PUERTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ANEXO 7

Términos y condiciones del servicio por contratar.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS



2024 Felipe Carrillo PUERTO

TERMINOS Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE VIDEOS Y MATERIALES AUDIOVISUALES PARA LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN INTERNA "BUEN TRATO" DIRIGIDA A LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN LOS TRES NIVELES DE ATENCIÓN.

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

La ***vigencia del servicio*** iniciará a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.

La ***vigencia del contrato*** iniciará a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.

b.1. Fase de preproducción:

b.1.1. "EL PROVEEDOR" entregará al administrador del contrato, el ***concepto creativo*** y la ***narrativa de acompañamiento***, de las campañas, en un plazo que no podrá exceder de ***10 (diez) días hábiles***, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo; esta entrega deberá incluir los ***guiones y escaletas*** de cada campaña, y se remitirá mediante disco externo, correo electrónico, o a la cuenta de WeTransfer, o Google Drive que se señale para tal efecto.

b.1.2. El administrador del contrato contará con ***2 (dos) días naturales*** a partir de su recepción para revisar, aceptar sin cambios, o bien pedir, vía correo electrónico, que se realicen las modificaciones que considere pertinentes, mismas que **"EL PROVEEDOR"** deberá ***realizar en un plazo que no podrá exceder de 2 (dos) días naturales***, contados a partir de la fecha en que el administrador del contrato le señale los cambios.

b.2. Fase de producción:

Una vez aprobado el ***concepto creativo*** y la ***narrativa de acompañamiento*** por el administrador del contrato, **"EL PROVEEDOR"** iniciará la ***fase de producción*** consistente en la edición de videos y materiales audiovisuales para ***3 (tres) campañas*** dirigidas al personal institucional considerando los tres niveles de atención; así como el desarrollo de ***materiales audiovisuales*** dirigidos específicamente a ***personal de vigilancia y farmacia***; los cuales entregará **"EL PROVEEDOR"** al administrador del contrato mediante disco externo, correo electrónico, o a la cuenta de WeTransfer, o Google Drive que se señale para tal efecto, en la temporalidad que se indica a continuación:

Tabla b2.1 Campaña 1: Afirmaciones del Buen Trato.

No.	Entregable	Cantidad	Temporalidad de entrega
1	**Imágenes** que muestran las afirmaciones para un buen trato al paciente.	15	**Entrega única** (primeros tres días del mes)
2	**Imágenes** que recuerden a todo el personal que se debe tener siempre un buen trato al usuario.	10	***Dos entregas*** (5 imágenes cada día 1 y 15 del mes)
3	**Infografías** que ejemplifiquen cada una de las afirmaciones, de acuerdo la categoría de personal en las instituciones.	15	**Entrega única** (primeros cinco días del mes)
4	***Desarrollo de guiones y escaletas para cápsulas informativas*** que reflejen las	1	**Entrega única** (primeros cinco días del mes en el que se desarrollarán las cápsulas)

Toledo 10 P.B, colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código postal 06600
Ext. 11502. www.imss.gob.mx

2024 Felipe Carrillo PUERTO

	afirmaciones del buen trato mediante ejemplos.		
5	***Edición de 5 cápsulas informativas de 20" y 3 cápsulas de 1'***, en las que se ejemplifican todas las afirmaciones de buen trato que debe tener el personal para lograr una buena experiencia de usuario.	1	**Entrega única** (primeros quince días del mes en el que se desarrollarán las cápsulas)

Tabla b.2.2 Campaña 2: Rostros del Buen Trato.

No.	Entregable	Cantidad	Temporalidad de entrega
1	**Infografías** con información de la campaña nacional "Rostros del buen trato", para presentar el programa en cada institución a nivel nacional.	10	**Entrega única** (primeros tres días del mes)
2	**Imágenes** a nivel estatal ***reconociendo*** a las y los ***10 colaboradores*** que han dado el buen ejemplo para tener un buen trato con el usuario, para motivar a las y los colaboradores a seguir mejorando el servicio.	33	***Mensual*** (primeros cinco días del mes, en caso de que haya cambio de colaboradora o colaborador por Estado)
3	**Infografías** para seguir motivando al personal a ser el Rostro del buen trato.	5	***Mensual*** (primeros tres días del mes)
4	***Desarrollo de guiones y escaletas para cápsulas informativas*** que reflejen las afirmaciones del buen trato mediante ejemplos.	1	**Entrega única** (primeros cinco días del mes en el que se desarrollarán las cápsulas)
5	Edición de imagen para desarrollo de ***10 cápsulas informativas de 20"*** en las que se celebra al ***personal sobresaliente de los 3 niveles*** por mostrar un buen trato.	1	**Entrega única** (primeros quince días del mes en el que se desarrollarán las cápsulas)

Tabla b.2.3 Campaña 3: El Buen Trato por la casa empieza
Todas las categorías

No.	Entregable	Cantidad	Temporalidad de entrega
1	***Imágenes*** con información de la campaña **"El Buen Trato por la casa empieza"**, dirigida a todas las categorías de atención para concientizar sobre la importancia de reducir las quejas de los usuarios de los servicios institucionales.	10	**Entrega única** (veinte días previos al evento)
2	***Infografías*** con objetivos y metas de la campaña para todos los niveles de atención.	4	**Entrega única** (quince días previos al evento)
3	***Desarrollo de guiones y escaletas para cápsulas informativas*** que reflejen las afirmaciones del buen trato mediante ejemplos prácticos dependiendo el nivel de atención en las instituciones.	1	**Entrega única** (primeros veinte días previos al evento)
4	Desarrollo de ***5 cápsulas informativas de 20" y 2 cápsulas de 1'*** con casos de éxito en buen trato a los usuarios.	1	**Entrega única** (primeros quince días previos al evento)

Tabla b.2.4 ***Personal de vigilancia y de farmacia***

Toledo 10 P.B. colonia Juarez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código postal 06600
Ext. 11302, www.imss.gob.mx

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

No.	Entregable	Cantidad	Temporalidad de entrega
1	***Infografías*** con imágenes que ejemplifiquen acciones del "buen vigilante".	10	**Entrega única** (primeros tres días del mes)
2	***Imágenes*** con mensajes con la narrativa de acompañamiento de atención del personal de vigilancia al usuario.	10	**Entrega única** (primeros cinco días del mes)
3	***Desarrollo de guiones y escaletas para cápsulas informativas*** que reflejen las afirmaciones del buen trato mediante ejemplos prácticos dependiendo el nivel de atención en las instituciones.	1	**Entrega única** (primeros cinco días del mes en el que se desarrollarán las cápsulas)
4	***Desarrollo de 5 cápsulas informativas de 20"*** con mensajes con la narrativa de acompañamiento del "buen vigilante".	1	**Entrega única** (primeros quince días del mes en el que se desarrollarán las cápsulas)
5	***Imágenes*** con mensajes de atención en farmacias.	15	**Entrega única** (primeros tres días del mes)
6	***Infografías*** con mensajes con la narrativa de acompañamiento de atención en farmacias.	10	**Entrega única** (primeros cinco días del mes)
7	***Desarrollo de guiones y escaletas para cápsulas informativas*** que reflejen las afirmaciones del buen trato mediante ejemplos prácticos dependiendo el nivel de atención en las instituciones.	1	**Entrega única** (primeros cinco días del mes en el que se desarrollarán las cápsulas)
8	***Desarrollo de 5 cápsulas informativas de 1'*** con mensajes con la narrativa de acompañamiento de atención en farmacias.	1	**Entrega única** (primeros quince días del mes en el que se desarrollarán las cápsulas)

b.3. Fase de postproducción

Los entregables de la fase de postproducción consistentes en: ***"Ejercicio de opinión con los usuarios"*** y la ***"evaluación final"***, se entregarán de acuerdo con la temporalidad siguiente:

b.3.1 Ejercicio de opinión con los usuarios. Se realizará en el transcurso de la estrategia para comprobar el éxito de la estrategia o la necesidad de una calibración para el cumplimiento de los objetivos, a fin de influir en el incremento de la efectividad de la estrategia, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** entregará al administrador del contrato, un reporte cuantitativo y un reporte cualitativo; el administrador del contrato verificará que cumpla con las características técnicas establecidas en el inciso a.1.3.1., del anexo técnico de este servicio.

b.3.2 Evaluación Final. Al finalizar la ***Estrategia de Comunicación Interna "Buen Trato"*** **"EL PROVEEDOR"** proporcionará al administrador del contrato la medición de los niveles de impacto y persuasión que haya logrado la campaña, derivado de los ejercicios de opinión con los usuarios. Este reporte se entregará, al administrador del contrato, en un plazo que no podrá exceder de ***15 (quince) días hábiles*** contados a partir de concluida la estrategia, es decir, al día siguiente de la fecha de recepción del último entregable de la estrategia; el administrador del contrato verificará que cumpla con las características técnicas establecidas en el inciso a.1.3.2., del anexo técnico de este servicio.

b.4. En ese sentido, es importante destacar que **no se concederán plazos extra** en el supuesto de que **"EL PROVEEDOR"** tuviera que subsanar errores en la prestación del servicio materia del presente anexo por causas imputables a éste, por lo que **"EL PROVEEDOR"** realizará los ajustes, cambios, reedición o restituciones que correspondan dentro de los plazos señalados para el servicio, por lo que cualquier atraso o deficiencia en el servicio deberá subsanarse a la brevedad posible y dentro del plazo concedido, con independencia de la aplicación de las penas convencionales que correspondan según sea el caso.

Toledo 10 P.B, colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código postal 06600
Ext. 11302. www.imss.gob.mx

2024 Felipe Carrillo PUERTO

b.5. Las entregas físicas que se deriven de la prestación del servicio, tales como la entrega de discos externos, oficios, carpeta con licencias de autorización (entregables previstos en el apartado a.1.2.3., del anexo técnico del servicio), reportes cuantitativos y cualitativos y en general cualquier comunicación escrita o dispositivo de almacenamiento, se realizará en las oficinas de la Coordinación de Comunicación Interna (CCI) ubicadas en: Calle Toledo 10 P.B, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código postal 06600, en un horario de 9:00 a 18:00 horas. El dispositivo, entregable o comunicación que se presente, deberá entregarse mediante carta dirigida al administrador del contrato (Titular de la CCI), y deberá verificarse por personal adscrito a la CCI mediante sello oficial del área.

Las entregas de carácter digital, en calidad preliminar para revisión, ajustes y autorización del administrador del contrato, previstas en las tablas del apartado *b.2.* del presente documento, podrán realizarse a través de correo electrónico, o a la cuenta de WeTransfer, o Google Drive que se señale para tal efecto.

c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.

c.1. Criterio binario

Atendiendo a las características de la prestación del servicio, se establece como mecanismo de evaluación de proposiciones el ***criterio binario***, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, en términos de lo que establece el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

c.2. Perfil del licitante

Para la realización de estos servicios se requiere que el licitante presente dentro de su propuesta técnica los siguientes elementos que constituyen el perfil requerido por **"EL INSTITUTO"**, mismos que deberán contar como mínimo con el soporte documental que se señala en los apartados siguientes, los cuales se consideran indispensables para la contratación, por lo tanto, su ***incumplimiento*** será causal de desechamiento.

c.3. Experiencia.

c.3.1. El licitante deberá acreditar que cuenta con al menos **1 (un) año de experiencia** en la prestación de servicios iguales o similares a los requeridos en el presente procedimiento de contratación, mediante la presentación de **un mínimo de 2 (dos) contratos o pedidos** de servicios similares, completos con sus anexos y hojas con firmas, suscritos con una antigüedad no mayor al ejercicio fiscal 2019, celebrados con entes públicos o privados.

Los **contratos o pedidos** que acrediten el rubro precedente, deberán presentarse completos, con anexos y hojas de firmas; el exceso de archivos, desorden en sus hojas o presentación, que no tengan firmas o alguna firma, que estos sean ilegibles, y en general cualquier factor que dificulte, limite o impida la verificación por parte del área técnica, se evaluará como **NO CUMPLE.**

c.3.3. Currículum empresarial. El licitante deberá presentar como parte de su propuesta un **currículum empresarial** que refiera la experiencia y capacidad con que cuenta, el cual deberá estar rubricado y firmado por el representante legal, y deberá contener al menos la información siguiente:

Perfil de la empresa
Principales servicios que ofrece
Proyectos relevantes
Soluciones

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

c.4. Personal.

El licitante deberá acreditar que cuenta dentro de su plantilla de personal con un equipo conformado por profesionales y diseñadores de contenido con experiencia sobre el área de especialidad y en el uso de herramientas digitales para el desarrollo de la estrategia materia del servicio. Para tal efecto, deberá acompañar a su propuesta técnica la documentación que acredite los perfiles que se describen a continuación:

Cantidad mínima requerida	Ramo del conocimiento	Especialización	Grado académico requerido	Documento que acredita el rubro
1	Diseño, Comunicación Visual, diseño gráfico y demás a fines al servicio.	Deberá acreditar contar con certificación en desarrollo de estrategias y branding	Licenciatura	Título o cédula profesional y certificado de diplomado, curso o certificación; todos expedidos por instituciones educativas con valides oficial (archivos en formato.pdf).
1	Ciencias Políticas, Derecho, Economía o a fines en el área de humanidades	Deberá acreditar certificación en mercadotecnia y/o comunicación enfocada en materia pública o política	Licenciatura	Título o cédula profesional y certificado de diplomado, curso o certificación; todos expedidos por instituciones educativas con valides oficial (archivos en formato.pdf).
1	Publicidad, ciencias de la comunicación, y/o a fines en el área de publicidad y medios; mercadotecnia, marketing digital y administración y/o planeación de recursos en desarrollo de proyectos o estrategias.	Deberá acreditar certificación o especialización (maestría) en áreas del conocimiento como mercadotecnia, marketing digital y administración y/o planeación de recursos en desarrollo de proyectos o estrategias.	Maestría	Título o cédula profesional de licenciatura y/o maestría; y certificado de diplomado, curso o certificación; todos expedidos por instituciones educativas con valides oficial (archivos en formato.pdf).
1	Comunicación estratégica, periodismo, comunicación organizacional, asesoría política, imagen pública, manejo de crisis, cuartos de guerra, creación de contenidos, producción, locución y demás áreas a fines con el	Deberá acreditar certificación o especialización (maestría) en áreas del conocimiento como mercadotecnia, marketing digital y administración y/o planeación de recursos en desarrollo de proyectos.	Maestría y/o Doctorado	Título o cédula profesional de maestría y/o doctorado; certificaciones de diplomado, especializaciones, curso o certificación; todos expedidos por instituciones educativas con valides oficial (archivos en formato.pdf).

Toledo 10 P.B, colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código postal 06600
Ext. 11302 www.imss.gob.mx

2024 Felipe Carrillo PUERTO

	manejo de medios de comunicación.			
1	Comunicación estratégica, comunicación Interna, diseño digital, web, publicidad, desarrollo de campañas.	Deberá acreditar certificación o especialización en las áreas del conocimiento señaladas en la celda precedente.	Licenciatura	Título o cédula profesional; certificaciones de diplomado, especializaciones, curso o certificación; todos expedidos por instituciones educativas con valides oficial (archivos en formato.pdf).

c.4.1. Currículum vitae.

El licitante deberá presentar, en hoja membretada, **currículum vitae** de los **profesionales** descritos en la tabla del apartado **c.4.**, los cuales deberán acreditar contar con experiencia laboral en el ramo de conocimiento y/o especialización de **al menos 1 año**, en el área de especialidad, asimismo deberá contener la descripción de su perfil como especialista, el cual deberá estar firmado y rubricado por el licitante a través de su representante legal.

c.4.2. Grado académico y especialización.

Por cada currículum vitae del personal que el licitante asignará a la prestación del servicio, deberá acreditar el **grado académico y especialización** acompañando a su propuesta técnica los documentos que se indican en la tabla del apartado **c.4.**, en la columna **"Documento que acredita el rubro".**

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar. No aplica para este servicio.

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones. No aplica para este servicio.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso. No aplica para este servicio.

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria. No aplica para este servicio.

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

h. 1. Penas convencionales. - El importe que se aplique por concepto de penas convencionales por atraso en la prestación del servicio será del **1%** del monto de lo incumplido por cada día de atraso y, en ningún caso, deberá considerar el IVA.

La pena convencional se calculará por el administrador del contrato, por cada día de atraso, de acuerdo con el porcentaje de penalización, antes establecido. El importe máximo de sanción no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento, al monto incumplido.

Entregable	Plazo	Falta	Pena convencional
b.1. Fase de preproducción:	En un plazo que no podrá exceder de ***10 (diez) días***	Atraso en la entrega de los entregables en	Se establece una ***pena***

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

b.1.1. "EL PROVEEDOR" entregará al administrador del contrato, el ***concepto creativo*** y la ***narrativa de acompañamiento*** de las campañas; esta entrega deberá incluir los ***guiones y escaletas*** de cada campaña.	***hábiles***, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo	el plazo establecido por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**.	***convencional*** igual al **1%** del costo del servicio por cada día de atraso.
b.1.2. El administrador del contrato revisa, acepta sin cambios, o bien pide que se realicen las modificaciones que considere pertinentes.	**"EL PROVEEDOR"** deberá ***realizar las modificaciones en un plazo que no podrá exceder de 2 (dos) días naturales***, contados a partir de la fecha en que el administrador del contrato le señale los cambios.	Atraso en la entrega de los entregables con los cambios solicitados en el plazo establecido por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**.	Se establece una ***pena convencional*** igual al **1%** del costo del servicio por cada día de atraso.
b.2. Fase de producción: Tabla b2.1 Campaña 1: Afirmaciones del Buen Trato. ***Entregables 1, 3, 4 y 5,*** *Con las características y en las cantidades señaladas en la tabla* **b2.1.**	**Entrega única** *en la temporalidad de entrega señalada en la tabla* **b2.1. Campaña 1:** Afirmaciones del Buen Trato.	Atraso en la entrega de uno o más entregables en el plazo establecido por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**.	Se establece una ***pena convencional*** igual al **1%** del costo del servicio por cada día de atraso.
b.2. Fase de producción: Tabla b.2.1 Campaña 1: Afirmaciones del Buen Trato. ***Entregable 2,*** 10 (diez) Imágenes que recuerden a todo el personal que se debe tener siempre un buen trato al usuario.	***Dos entregas*** (5 imágenes cada día 1° y 15 de mes)	Atraso en la entrega en el plazo establecido por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**.	Se establece una ***pena convencional*** igual al **1%** del costo del servicio por cada día de atraso.
b.2. Fase de producción: Tabla b.2.2 Campaña 2: Rostros del Buen Trato. ***Entregables 1, 4 y 5,*** *Con las características y en las cantidades señaladas en la tabla* **b2.2.**	**Entrega única** *en la temporalidad de entrega señalada en la tabla* **b2.2 Campaña 2:** Rostros del Buen Trato.	Atraso en la entrega de uno o más entregables en el plazo establecido por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**.	Se establece una ***pena convencional*** igual al **1%** del costo del servicio por cada día de atraso.
b.2. Fase de producción: Tabla b.2.2 Campaña 2: Rostros del Buen Trato. ***Entregables 2 y 3,*** *Con las características y en las cantidades señaladas en la tabla* **b2.2.**	***Mensual*** *en la temporalidad de entrega señalada en la tabla* **b2.2 Campaña 2:** Rostros del Buen Trato.	Atraso en la entrega en el plazo establecido por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**.	Se establece una ***pena convencional*** igual al **1%** del costo del servicio por cada día de atraso.
b.2. Fase de producción:	**Entrega única** *en la temporalidad de entrega señalada en la*	Atraso en la entrega de uno o más entregables en el	Se establece una ***pena convencional***

Toledo 10 P.B, colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código postal 06600
Ext. 11302. www.imss.gob.mx

2024 Felipe Carrillo PUERTO

Tabla b.2.3 Campaña 3: El Buen Trato por la casa empieza *Todas las categorías* ***Entregables 1, 2, 3 y 4,*** *Con las características y en las cantidades señaladas en la tabla* **b2.3.**	*tabla* **b2.3 Campaña 3:** El Buen Trato por la casa empieza Todas las categorías.	plazo establecido por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**.	igual al **1%** del costo del servicio por cada día de atraso.
b.2. Fase de producción: **Tabla b.2.4** *Personal de vigilancia y de farmacia* ***Entregables 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8,*** *Con las características y en las cantidades señaladas en la tabla* **b.2.4.**	**Entrega única** *en la temporalidad de entrega señalada en la tabla* **b2.4.** *Personal de vigilancia y de farmacia.*	Atraso en la entrega de uno o más entregables en el plazo establecido por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**.	Se establece una ***pena convencional*** igual al **1%** del costo del servicio por cada día de atraso.
b.3. Fase de postproducción: **b.3.1 Ejercicio de opinión con los usuarios**	**En el transcurso de la estrategia**	Atraso en la entrega en el plazo establecido por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**.	Se establece una ***pena convencional*** igual al **1%** del costo del servicio por cada día de atraso.
b.3. Fase de postproducción: **b.3.2 Evaluación Final.**	*En un plazo que no podrá exceder* ***15 (quince) días hábiles*** *contados a partir de concluida la estrategia, es decir, al día siguiente de la fecha de recepción del último entregable de la estrategia.*	Atraso en la entrega en el plazo establecido por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**.	Se establece una ***pena convencional*** igual al **1%** del costo del servicio por cada día de atraso.

El monto de lo incumplido para el cálculo del valor de las penas establecidas en la tabla anterior se realizará conforme a la propuesta económica entregada por el licitante ganador.

El límite máximo de la pena convencional que podrá aplicarse al proveedor será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento, después de lo cual el instituto podrá optar por rescindir el contrato.

h.2. Deducciones.

El administrador del contrato será el responsable de aplicar las deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto a los servicios que integran el anexo técnico para la prestación del servicio, por lo que será objeto de la aplicación de una deducción en el pago del servicio de hasta el 10% del monto total del contrato celebrado y se aplicará a juicio del Instituto Mexicano del Seguro Social cualquiera de las dos opciones previstas en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las deducciones que se apliquen por cumplimiento deficiente del servicio serán calculadas con base en el valor de los entregables que integran la prestación del servicio, de conformidad con los siguientes porcentajes:

Concepto u obligación	Nivel de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento

Concepto creativo y narrativa de acompañamiento, guiones y escaletas	**b.1. Fase de preproducción:** **b.1.1. "EL PROVEEDOR"** entregará al administrador del contrato, el ***concepto creativo*** y la ***narrativa de acompañamiento*** de las campañas; esta entrega deberá incluir los ***guiones y escaletas*** de cada campaña.	Se cumple de manera parcial o deficiente con la calidad de los entregables solicitados por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**.	Se establece una ***deductiva*** igual a **1%** del costo del servicio.	Hasta el **10%** del monto total del contrato.
Etapa de modificaciones	**b.1.2.** El administrador del contrato revisa, acepta sin cambios, o bien pide que se realicen las modificaciones que considere pertinentes.	Entrega parcial o deficiente de los entregable sin considerar las modificaciones solicitadas por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**.	Se establece una ***deductiva*** igual a **1%** del costo del servicio.	Hasta el **10%** del monto total del contrato.
Tabla b2.1 Campaña 1: ***Entregables 1, 3, 4 y 5.***	**b.2. Fase de producción:** **Tabla b.2.1 Campaña 1:** Afirmaciones del Buen Trato. ***Entregables 1, 3, 4 y 5,*** *Con las características y en las cantidades señaladas en la tabla* **b.2.1.**	Se cumple de manera parcial o deficiente con la calidad de los entregables solicitados por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**.	Se establece una ***deductiva*** igual a **1%** del costo del servicio.	Hasta el **10%** del monto total del contrato.
Tabla b.2.1 Campaña 1: ***Entregable 2.***	**b.2. Fase de producción:** **Tabla b.2.1 Campaña 1:** Afirmaciones del Buen Trato. ***Entregable 2,*** 10 (diez) Imágenes que recuerden a todo el personal que se debe tener siempre un buen trato al usuario.	Se cumple de manera parcial o deficiente con la calidad del entregable solicitado por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**.	Se establece una ***deductiva*** igual a **1%** del costo del servicio.	Hasta el **10%** del monto total del contrato.
Tabla b.2.2 Campaña 2: Entregables 1, 4 y 5.	**b.2. Fase de producción:** **Tabla b.2.2 Campaña 2: Rostros del Buen Trato.** ***Entregables 1, 4 y 5,*** *Con las características y en las cantidades señaladas en la tabla* **b.2.2.**	Se cumple de manera parcial o deficiente con la calidad de los entregables solicitados por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**.	Se establece una ***deductiva*** igual a **1%** del costo del servicio.	Hasta el **10%** del monto total del contrato.

Toledo 10 P.B, colonia Juarez, Alcaldía Cuauhtemoc, Ciudad de Mexico, Codigo postal 06600
Ext. 11302. www.imss.gob.mx

2024 Felipe Carrillo PUERTO

Tabla b.2.2 Campaña 2: Entregables 2 y 3	**b.2. Fase de producción:** **Tabla b.2.2 Campaña 2: Rostros del Buen Trato.** ***Entregables 2 y 3,*** *Con las características y en las cantidades señaladas en la tabla* **b.2.2.**	Se cumple de manera parcial o deficiente con la calidad de los entregables solicitados por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**.	Se establece una ***deductiva*** igual a **1%** del costo del servicio.	Hasta el **10%** del monto total del contrato.
Tabla b.2.3 Campaña 3: ***Entregables 1, 2, 3 y 4.***	**b.2. Fase de producción:** **Tabla b.2.3 Campaña 3:** El Buen Trato por la casa empieza *Todas las categorías* ***Entregables 1, 2, 3 y 4,*** *Con las características y en las cantidades señaladas en la tabla* **b.2.3.**	Se cumple de manera parcial o deficiente con la calidad de los entregables solicitados por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**.	Se establece una ***deductiva*** igual a **1%** del costo del servicio.	Hasta el **10%** del monto total del contrato.
Tabla b.2.4 ***Entregables 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8***	**b.2. Fase de producción:** **Tabla b.2.4** *Personal de vigilancia y de farmacia* ***Entregables 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8*** *Con las características y en las cantidades señaladas en la tabla* **b.2.4.**	Se cumple de manera parcial o deficiente con la calidad de los entregables solicitados por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**.	Se establece una ***deductiva*** igual a **1%** del costo del servicio.	Hasta el **10%** del monto total del contrato.
b.3.1 ***Reporte cuantitativo***	**b.3. Fase de postproducción:** **b.3.1** *Ejercicio de opinión con los usuarios.*	Se cumple de manera parcial o deficiente con la calidad del entregable solicitado por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**.	Se establece una ***deductiva*** igual a **1%** del costo del servicio.	Hasta el **10%** del monto total del contrato.
b.3.2 Evaluación Final.	**b.3. Fase de postproducción:** **b.3.2** Evaluación Final.	Se cumple de manera parcial o deficiente con la calidad del entregable solicitado por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**.	Se establece una ***deductiva*** igual a **1%** del costo del servicio.	Hasta el **10%** del monto total del contrato.

La pena convencional se calculará de acuerdo con los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Pca = (%d) (npa)(vbspa)

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria de la licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en la entrega de bienes o en el inicio de la prestación del servicio o arrendamiento, considerando el rango señalado en el inciso "b".
Pca = pena convencional aplicable.
npa = número de periodo de tiempo de atraso contabilizado según corresponda
vbspa = valor de los bienes o servicios prestados con atraso, sin IVA.

La penalización tendrá como límite el número de días que resulten al dividir el porcentaje de la garantía de cumplimiento del contrato, entre el porcentaje diario de penalización establecido en las Políticas Bases y Lineamientos de EL INSTITUTO.

En el supuesto de que el incumplimiento del proveedor rebase la fecha límite, por haber agotado el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, EL INSTITUTO podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la LAASSP, lo cual no limita que el procedimiento de rescisión que se podrá iniciar en cualquier momento. El cálculo del valor de las deducciones establecidas en la tabla anterior se realizará conforme a la propuesta económica entregada por el licitante ganador.

h.3. Confidencialidad.

"EL PROVEEDOR" se compromete a firmar una Carta de Confidencialidad para cuidar los datos de **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra información proporcionada por el **"EL INSTITUTO"** y a la que tenga acceso por la naturaleza de los servicios materia del presente documento. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no copiar, duplicar, grabar o de cualquier otra forma reproducir o difundir por cualquier medio existente o futuro, total o parcialmente la información a que tenga acceso por la naturaleza de los servicios materia del presente documento y cualquier otro material que por sus propias características se pueda considerar como confidencial.

En caso de duda respecto al carácter de confidencialidad de cualquier información o material entregados a **"EL PROVEEDOR"** por parte de **"EL INSTITUTO"**, deberá asumir que se trata de información confidencial debiéndola conservar en estricta confidencialidad.

Asimismo, el **"EL PROVEEDOR"** vigilará y tomará las medidas necesarias para que todos sus empleados cumplan con las mismas obligaciones de confidencialidad que se establecen en el presente documento.

El incumplimiento a lo dispuesto por este apartado será causal de rescisión inmediata del contrato que se celebre, sin necesidad de declaración judicial alguna, y sin perjuicio de las acciones civiles y penales que procedan en contra de **"EL PROVEEDOR"** o su personal.

Las acciones legales y obligaciones de confidencialidad permanecerán en vigor y serán exigibles durante un término de **5 (cinco) años**, aún después del vencimiento o terminación del contrato que para tal efecto se celebre.

h.4. Autorización del uso del logosímbolo.

Para efectos de la prestación del servicio **"EL PROVEEDOR"**, tendrá acceso al logotipo de **"EL INSTITUTO"**, por lo que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo ACDO. SA2.HCT.141216/391.P.DJ, emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto, publicado el 23 de enero de 2017, en el Diario Oficial de la Federación, se otorga autorización para su uso, el cual se otorga exclusivamente para los fines materia del presente servicio, establecidos en el Anexo Técnico.

Toledo 10 P.B, colonia Juarez, Alcaldía Cuauhtemoc, Ciudad de México, Código postal 06600
Ext. 11302. www.imss.gob.mx

2024 Felipe Carrillo PUERTO

Asimismo, en caso de que **"EL PROVEEDOR"** tenga acceso al logotipo de otras dependencias de la Administración Pública, del Gobierno de la República o instituciones públicas o privadas que vinculen o participen en acciones institucionales, el uso de tales logotipos de igual forma se encuentra supeditado a los fines materia del presente servicio, establecidos en el Anexo Técnico.

Cualquier uso indebido de estos logotipos será causal de rescisión del contrato que se celebre para tal efecto, sin perjuicio de las acciones en materia administrativa, o penal que correspondan.

h.5. Derechos de autor.

"EL INSTITUTO" gozará de la titularidad de los derechos patrimoniales respecto del entregable del servicio; en consecuencia, le corresponden las facultades relativas a la divulgación, integridad de la obra y de colección sobre dicho entregable materia del servicio.

Toda vez que en términos de la presente contratación **"EL PROVEEDOR"** participa en la realización del video en forma remunerada y por encargo de **"EL INSTITUTO"**, únicamente tendrá el derecho a que se le mencione en su calidad de autor.

En ese sentido, este apartado deberá considerarse como la cesión de derechos expresa más amplia que en derecho pueda otorgar **"EL PROVEEDOR"** en favor de **"EL INSTITUTO"**, y en consecuencia podrá difundir los videos y materiales audiovisuales en cualquier formato y medio conocido o por conocer, y en general en cualquier soporte que permita su difusión. Asimismo, lo podrá compartir con otras instituciones para su difusión de considerarlo conveniente sin consentimiento previo de **"EL PROVEEDOR".**

h.5.1. Licencia unilateral de uso imagen, nombre, voz y/o interpretación y sus derivados de forma separada.

"EL PROVEEDOR" se compromete a entregar al administrador del contrato las licencias de uso imagen, nombre, voz y/o interpretación con firmas autógrafas en caso de que se derivado de la prestación del servicio se requiera de talento para el desarrollo, capturas y tomas fotográficas y audiovisuales materia del servicio, ya sea que se trate de personal institucional o talento contratado por **"EL PROVEEDOR"**. Tratándose de talento contratado por **"EL PROVEEDOR"** los gastos, salarios, y cualquier remuneración o contraprestación que se acuerde correrán a cargo del proveedor.

Tratándose de personal institucional, y toda vez que los entregables materia del servicio, en términos del artículo 11, del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA), no se realizan con fines de lucro directo o indirecto, ni tampoco se utilizará con fines publicitarios o de propaganda; asimismo, de conformidad con los artículos 19 y 21, fracción I, de la Ley de Responsabilidad Civil para la Protección del Derecho a la Vida Privada, el Honor y la Propia Imagen (LRCPDVPHI), el uso se encuentra justificado por la notoriedad de la obra de que se trata, cuya reproducción se hace en relación con hechos o acontecimientos de interés público, por lo tanto, no habrá remuneración alguna por los derechos que ampare la LICENCIA UNILATERAL DE USO a favor de "EL INSTITUTO".

Asimismo, en ambos casos (personal institucional o talento a cargo de "EL PROVEEDOR") deberán expedir y firmar la respectiva carta en la que deberá preverse que dada la relevancia y utilidad pública de las obras audiovisuales y sus derivados de forma separada materia del presente servicio, todos los derechos no exclusivos materia de la licencia que se firme, se otorgaran por ***tiempo indefinido*** en favor de "EL INSTITUTO"; salvo que se modifique el uso para realizarse con fines publicitarios o de lucro directo o indirecto, en cuyo caso resultarán aplicables las estipulaciones establecidas en la LFDA para los contratos publicitarios y demás correlativos y aplicables que correspondan.

De igual forma, con base en los artículos, 116, 117 Bis, 118 y demás relativos a aplicables de la LFDA y su Reglamento, deberá pactarse que "EL INSTITUTO" podrá de forma enunciativa más no limitativa: utilizar, comunicar, transmitir públicamente, exhibir, reproducir, distribuir, modificar, transformar, y/o mutilar, en todos los medios de comunicación impresos y electrónicos conocidos o por conocerse, incluyendo aquellos difundidos por internet y

Toledo 10 P.B, colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código postal 06600
Ext. 11302. www.imss.gob.mx

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

redes sociales como son: en el portal de internet, en su canal de Youtube y en las redes sociales con las que cuenta, la(s) obra(s) que contiene(n) la IMAGEN, NOMBRE, VOZ, INTERPRETACIÓN Y/O EJECUCIÓN, del talento derivada(s) del presente contrato.

Por cuanto hace al uso y explotación de la Obra Audiovisual vía Internet, al no tratarse de un medio que pueda limitarse territorialmente, no será considerado como infracción, violación o incumplimiento alguno a este contrato, el que cualquier usuario pueda acceder a la obra audiovisual derivada del presente contrato y sus derivados de forma separada desde el lugar, el momento y en las condiciones que cada uno elija y en los siguientes Medios:

- Medios Tradicionales (Televisión, Radio, Cine)
- Todos los Medios Digitales (Internet, YouTube, Instagram, Redes Sociales (conocidos o por conocerse).

Todo lo anterior es aplicable a todos los videos y materiales audiovisuales materia de la presente contratación, así como sus derivados de forma separada.

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios. No aplica para este servicio.

j) Las garantías de anticipos y cumplimiento, deberán de apegarse al numeral 4.30.1, penúltimo párrafo de estas POBALINES, así como la calidad de servicios y de operación y funcionamiento.

j.1. Garantía divisible.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato que se celebre, el proveedor deberá presentar en la en la División de Contratos que se ubica en Durango 291, 10° piso, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, en la Ciudad de México, póliza de fianza o cheque certificado o de caja, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato adjudicado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en moneda nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la LAASSP.

Asimismo, se determina que las obligaciones cuyo cumplimiento se garantiza se consideran divisibles por la naturaleza del servicio que se pretende contratar, se aplicará de manera proporcional al monto de la obligaciones incumplidas, lo que deberá establecerse en el modelo de contrato correspondiente, en términos de lo establecido en los artículos 29, fracción XVI, y 45, fracción XI, de la LAASSP, 39, fracción II, inciso i), numeral 5, y 77, primer párrafo del Reglamento de la citada Ley, así como en cumplimiento de lo que establece el criterio AD-02/2011, emitido por la Secretaría de la Función Pública y la normatividad interna concordante.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o en pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

El pago se realizará **en una sola exhibición** en pesos mexicanos en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento de la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite y pago y constitución de fondos fijos" sin que estos rebasen los 20 días naturales posteriores a aquel en que el proveedor presente en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del comprobante fiscal digital, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredita la entrega de los bienes y/o servicios y se indique en dicha documentación los bienes y/o servicios entregados, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso. Los contratos y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el sistema PREI Millenium.

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

2024 Felipe Carrillo PUERTO

El administrador del contrato será responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el contrato que para tal efecto se celebre.

Una vez realizados los servicios, el administrador del contrato verificará que se hayan realizado conforme a lo solicitado en el **ANEXO TÉCNICO**, lo que se hará constar mediante la expedición de un **"oficio de liberación"**, emitido para tal efecto por el administrador del contrato por los servicios cumplimentados a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega, establecidas en los presentes términos y condiciones, el Instituto no dará por recibido y aceptado el servicio.

El administrador del contrato entregará al prestador del servicio, una copia de los documentos aludidos en el párrafo que antecede.

En ningún caso se deberá autorizar el pago de los servicios si no se han determinado, calculado y notificado al proveedor las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI MILLENIUM.

Para proceder a la liberación de pago, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la LAASSP, la forma de pago al proveedor será la estipulada en el contrato y quedará sujeta a las condiciones que establezcan las mismas; sin embargo, no podrán exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato.

Para el trámite de pago, en el contrato se indicará que el proveedor deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio, en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del Instituto el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El administrador del contrato será quién dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo cuentas contables del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago y constitución de fondos fijos.

El proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del Instituto, previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte de este al administrador del contrato.

En caso de aplicar, el contrato deberá señalar que el proveedor deberá entregar el CFDI a favor del Instituto por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el Instituto tiene en operación, para tal efecto en los contratos se deberá incluir el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal; a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

Para que el proveedor pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito al Instituto con un mínimo de cinco días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del contrato o en su caso el titular del área requirente deberá entregar los documentos sustantivos en la citada cesión al área responsable de autorizar la cesión de derechos de cobro en comento.

El proveedor podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo con el IMSS.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo. No aplica para este servicio.

n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable. No aplica para este servicio.

o) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original. No aplica para este servicio.

p) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia. No aplica para este servicio.

Lugar y fecha de elaboración.
Ciudad de México, a 05 de agosto de 2024.

Atentamente.

Lic. Francisco José Rullán Gutiérrez
Coordinador de Comunicación Interna
Área Técnica y Administradora del Contrato

Toledo 10 P.B. colonia Juarez, Alcaldía Cuauhtemoc, Ciudad de México, Codigo postal 06600
Ext. 11302. www.imss.gob.mx

2024 Felipe Carrillo PUERTO

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR988N01724-001-00

ANEXO 3 (TRES)

"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE "EL PROVEEDOR", ACTA DE FALLO Y OFICIO NÚMERO 09 53 84 61 1CFJ/2024/9194"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ROMA Y CONDESA
CONSULTORES

Ciudad de México a 20 de septiembre del 2024

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística (2)
Presente

Por este conducto, me permito adjuntar la Propuesta Técnica al procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica Número **IA-50-GYR-050GYR019-N-197-2024** en el que mí representada, la empresa **Roma y Condesa Consultores, Sociedad Civil**, participa a través de la presente propuesta

PROPUESTA TÉCNICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EDICIÓN DE VIDEOS Y MATERIALES AUDIOVISUALES PARA LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN INTERNA "BUEN TRATO" DIRIGIDA A LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN LOS TRES NIVELES DE ATENCIÓN.

a) Descripción amplia y detallada de los bienes a adquirir o arrendar o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI). En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL en lo sucesivo **"EL INSTITUTO"**, requiere de un proveedor (en lo sucesivo "**EL PROVEEDOR**"), para la contratación de la ***PARTIDA ÚNICA*** del ***SERVICIO DE EDICIÓN DE VIDEOS Y MATERIALES AUDIOVISUALES PARA LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN INTERNA "BUEN TRATO" DIRIGIDA A LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN LOS TRES NIVELES DE ATENCIÓN***.

Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente servicio, se cuenta con recursos disponibles y suficientes, no comprometidos, en la **cuenta contable número 42062207 - Traducciones, grabaciones y otros gastos de comunicación social, con clave CUCOP 33601001**. Asimismo, este servicio se encuentra previsto dentro del Programa Anual de Adquisiciones y Servicios del Instituto, y para tal efecto se adjunta PLANTILLA DE CARGA MASIVA 2024 PAAAS.

a.1. Características y especificaciones.

Los videos y materiales audiovisuales materia del servicio se realizarán de acuerdo con las fases, características y especificaciones que se detallan a continuación:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

a.1.1. Fase de preproducción:

La ***Estrategia de Comunicación Interna "Buen Trato"*** comprende la edición de videos y materiales audiovisuales para ***3 (tres) campañas*** dirigidas al personal institucional considerando los tres niveles de atención; así como el desarrollo de ***materiales audiovisuales*** dirigidos específicamente a ***personal de vigilancia y farmacia***; para tal efecto, previa etapa de ***producción*** y dentro de los plazos establecidos en los incisos b.1 y b.1.1 (Fase de preproducción) del documento de términos y condiciones, se requiere que el proveedor desarrolle los entregables siguientes:

1) El ***concepto creativo*** para la consolidación de los videos y material audiovisual de alto impacto para garantizar que el mensaje llegue al público objetivo.

2) La consolidación de una ***narrativa de acompañamiento*** para los videos y el material audiovisual a fin de fortalecer los mensajes estratégicos, de la estrategia con las temáticas que se describen a continuación:

Campaña 1: "Afirmaciones del buen trato"
Campaña 2: "Rostros del buen trato"
Campaña 3: "El buen trato por la casa empieza "
Materiales audiovisuales específicos: "Personal de vigilancia y de farmacia"

Una vez que el administrador del contrato autorice a **"EL PROVEEDOR"** el ***concepto creativo*** y la ***narrativa de acompañamiento*** de los videos y materiales audiovisuales de cada campaña será procedente continuar a la fase de producción.

a.1.2. Fase de producción:

La fase de producción consiste en la edición y entrega de los contenidos de las tres campañas y los materiales audiovisuales específicos, realizados con base en el ***concepto creativo*** y la ***narrativa de acompañamiento*** autorizados por el administrador del contrato. Los contenidos serán realizados a partir del banco de imágenes que proporcione el Administrador de Contrato a "EL PROVEEDOR"; lo cual es enunciativo más no limitativo, ya que **"EL PROVEEDOR"** realizará los levantamientos de imagen, capturas y tomas fotográficas de nueva creación a petición del administrador del contrato, ya sea por resultar insuficiente el banco de imágenes de "EL INSTITUTO" o porque las imágenes preexistentes no ejemplifican adecuadamente el mensaje que se requiere transmitir como parte de la estrategia; en ese supuesto, **"EL PROVEEDOR"** deberá considerar lo establecido en el apartado a.1.2.3., del presente documento.

Cada campaña deberá desarrollar, en la temporalidad señalada en el inciso b.2. (fase de producción), así como en los plazos señalados en las tablas b.2.1., b.2.2., b.2.3. y b.2.4., del documento de términos y condiciones de este servicio, al menos el tipo y cantidad de entregables que se indican a continuación:

Campaña 1: Afirmaciones del Buen Trato.

ANEXOS
REVISIÓN DE CONTRATOS

No.	Entregable	Cantidad
1	**Imágenes** que muestran las afirmaciones para un buen trato al paciente.	15
2	**Imágenes** que recuerden a todo el personal que se debe tener siempre un buen trato al usuario.	10
3	**Infografías** que ejemplifiquen cada una de las afirmaciones, de acuerdo la categoría de personal en las instituciones.	15
4	***Desarrollo de guiones y escaletas para cápsulas informativas*** que reflejen las afirmaciones del buen trato mediante ejemplos.	1
5	***Edición de 5 cápsulas informativas de 20" y 3 cápsulas de 1'***, en las que se ejemplifican todas las afirmaciones de buen trato que debe tener el personal para lograr una buena experiencia de usuario.	1

Campaña 2: Rostros del Buen Trato.

No.	Entregable	Cantidad
1	**Infografías** con información de la campaña nacional "Rostros del buen trato", para presentar el programa en cada institución a nivel nacional.	10
2	**Imágenes** a nivel estatal ***reconociendo*** a las y los ***10 colaboradores*** que han dado el buen ejemplo para tener un buen trato con el usuario, para motivar a las y los colaboradores a seguir mejorando el servicio.	33
3	**Infografías** para seguir motivando al personal a ser el Rostro del buen trato.	5
4	***Desarrollo de guiones y escaletas para cápsulas informativas*** que reflejen las afirmaciones del buen trato mediante ejemplos.	1
5	Edición de imagen para desarrollo de ***10 cápsulas informativas de 20"*** en las que se celebra al ***personal sobresaliente de los 3 niveles*** por mostrar un buen trato.	1

Campaña 3: El Buen Trato por la casa empieza
Todas las categorías

No.	Entregable	Cantidad
1	***Imágenes*** con información de la campaña "**El Buen Trato por la casa empieza**", dirigida a todas las categorías de atención para concientizar sobre la importancia de reducir las quejas de los usuarios de los servicios institucionales.	10

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

2	***Infografías*** con objetivos y metas de la campaña para todos los niveles de atención.	4
3	***Desarrollo de guiones y escaletas para cápsulas informativas*** que reflejen las afirmaciones del buen trato mediante ejemplos prácticos dependiendo el nivel de atención en las instituciones.	1
4	Desarrollo de ***5 cápsulas informativas de 20" y 2 cápsulas de 1'*** con casos de éxito en buen trato a los usuarios.	1

Materiales audiovisuales específicos: ***Personal de vigilancia y de farmacia***

No.	Entregable	Cantidad
1	***Infografías*** con imágenes que ejemplifiquen acciones del "buen vigilante".	10
2	***Imágenes*** con mensajes con la narrativa de acompañamiento de atención del personal de vigilancia al usuario.	10
3	***Desarrollo de guiones y escaletas para cápsulas informativas*** que reflejen las afirmaciones del buen trato mediante ejemplos prácticos dependiendo el nivel de atención en las instituciones.	1
4	***Desarrollo de 5 cápsulas informativas de 20"*** con mensajes con la narrativa de acompañamiento del "buen vigilante".	1
5	***Imágenes*** con mensajes de atención en farmacias.	15
6	***Infografías*** con mensajes con la narrativa de acompañamiento de atención en farmacias.	10
7	***Desarrollo de guiones y escaletas para cápsulas informativas*** que reflejen las afirmaciones del buen trato mediante ejemplos prácticos dependiendo el nivel de atención en las instituciones.	1
8	***Desarrollo de 5 cápsulas informativas de 1'*** con mensajes con la narrativa de acompañamiento de atención en farmacias.	1

a.1.3. Fase de postproducción

La fase de postproducción consiste en las acciones de medición y análisis de la estrategia, y se divide en dos momentos:

a.1.3.1. Ejercicio de opinión con los usuarios. Se realizará en el transcurso de la estrategia para comprobar el éxito de la estrategia o la necesidad de una calibración para el cumplimiento de los objetivos, a fin de influir en el incremento de la efectividad de la estrategia, para lo cual "EL PROVEEDOR" entregará al administrador del contrato, un reporte cuantitativo y un reporte

cualitativo. Dichos reportes contendrán las respuestas obtenidas a través de las entrevistas, además, se entregará un análisis de contenido que establezca el resultado de la escucha social a fin de poder calibrar o fortalecer la estrategia para garantizar su éxito. Este entregable deberá contener como mínimo las características siguientes:

- Planteamiento
- Metodología
- Reporte cuantitativo
- Reporte Cualitativo
- Conclusiones
- Calibración

a.1.3.2. Evaluación Final. Al finalizar la ***Estrategia de Comunicación Interna "Buen Trato"*** "EL PROVEEDOR" proporcionará al administrador del contrato la medición de los niveles de impacto y persuasión que haya logrado la campaña, derivado de los ejercicios de opinión con los usuarios.

La evaluación tiene como finalidad ***generar indicadores de impacto*** que permitan obtener líneas de seguimiento que serán utilizadas en el futuro.

Este entregable deberá contener como mínimo las características siguientes:

- Planteamiento
- Metodología
- Análisis de datos
- Resultado de la escucha social
- Niveles de impacto y persuasión
- Cumplimiento de objetivos
- Eficiencia/efectividad de la estrategia
- Indicadores de impacto

a.1.3.3. Esta fase también contempla la ***entrega de un disco externo*** con los ***archivos finales*** de los entregables de toda la estrategia, enlistados en las tablas del apartado **a.1.2.**, debidamente organizados por carpetas. En caso de que "EL PROVEEDOR", derivado de la prestación del servicio, haya realizado levantamientos de imagen, capturas o tomas fotográficas por sus medios, para generar los videos y materiales audiovisuales materia del servicio, de manera conjunta con el disco externo, entregará una ***carpeta física*** con las licencias y/o contratos con firmas autógrafas con la autorización de uso de imagen por parte del talento que participe en los contenidos, videos y materiales audiovisuales, sin perjuicio de que se trate de personal institucional.

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación, el responsable de llevarlas a cabo, el tiempo requerido para su realización, la unidad de medida con la cual se determinará y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC) cuando ésta resulte aplicable. Dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica. No aplica para este servicio.

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica. No aplica para este servicio.

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta. No aplica para este servicio.

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente. No aplica para este servicio.

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación. Este documento no contiene ese tipo de información.

LUGAR Y FECHA DE ELABORACIÓN

Ciudad de México, a 20 de septiembre de 2024.

A t e n t a m e n t e.

Elisa Nedelia Tenorio Antiga
Representante Legal
Roma y Condesa Consultores S.C.

ROMA Y CONDESA
CONSULTORES

PROPUESTA ECONÓMICA

Instituto Mexicano del Seguro Social

Ciudad de México a 20 de septiembre de 2024

Con este documento presento mi propuesta económica, para la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica Número IA-50-GYR-050GYR019-N-197-2024, consistente en el servicio Servicio de edición de videos y materiales audiovisuales para la estrategia de comunicación interna "Buen Trato" dirigida a los trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social en los tres niveles de atención, la cual se integra de la siguiente manera:

Partida	Concepto	Servicio	Importe	
ÚNICA	1	SERVICIO DE EDICIÓN DE VIDEOS Y MATERIALES AUDIOVISUALES PARA LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN INTERNA "BUEN TRATO" DIRIGIDA A LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN LOS TRES NIVELES DE ATENCIÓN	$ 2, 400, 000.00	
			Subtotal	$ 2,400,000.00
			IVA	$ 384,000.00
			Monto Total	$ 2,784,000.00

Total en Letra	DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.

- Precios serán fijos durante la vigencia del contrato
- Se deberá expresar el importe total con letra.
- Se deberán considerar dos decimales no redondear, sin fórmulas.

Elisa Nedelia Tenorio Antiga
Representante Legal
Roma y Condesa Consultores S.C.

Félix Parra 60B, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez C.P. 03900
RCC091112EI9 5556618231

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



ACTO DE FALLO
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO IA-50-GYR-050GYR019-N-197-2024
SERVICIO DE EDICIÓN DE VIDEOS Y MATERIALES AUDIOVISUALES PARA LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN INTERNA "BUEN TRATO" DIRIGIDA A LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN LOS TRES NIVELES DE ATENCIÓN.

En la Ciudad de México, siendo las **13:00 horas** del día **07 de octubre de 2024**, en las oficinas de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicadas en la Calle de Durango, Número 291, piso 5, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, se reunieron las personas servidoras públicas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta con el objeto de llevar a cabo el **Acto de Fallo** del procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica Número IA-50-GYR-050GYR019-N-197-2024**, para la contratación del **Servicio de edición de videos y materiales audiovisuales para la estrategia de comunicación interna "Buen Trato" dirigida a los trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social en los tres niveles de atención**, de conformidad con los artículos 36 segundo párrafo, 36 Bis fracción II y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante la Ley o la LAASSP) y 51 segundo párrafo de su Reglamento (en adelante el Reglamento o el RLAASSP), el subnumeral 4.2.2.1.20 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante el Manual o MAAG), lo previsto en el subnumeral **3.1. Fecha, hora y lugar para los actos de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas** de la Convocatoria que rige el presente procedimiento, así como el Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones de fecha 23 de septiembre de 2024 y los Avisos de Diferimiento de Fallo de fechas:02 y 04 de octubre de 2024. ----------

El Acto es presidido por la **Lic. Rosa Angélica Nava Robles, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística**, adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el subnumeral 5.3.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (en adelante las POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante el IMSS o el Instituto), y el subnumeral 7.1.3.1.2.3, del Manual de Organización de la Dirección de Administración.----------

La Titular de la División de Contratación de Activos y Logística fue asistida por el Coordinador de Comunicación Interna, en su carácter de Área Técnica, cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta.----------

De conformidad con los artículos 26 penúltimo párrafo de la LAASSP y 45 del RLAASSP, se hace constar que no asistieron personas que manifestaran su interés de estar presentes como observadores en este Acto.------

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



ACTO DE FALLO
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO IA-50-GYR-050GYR019-N-197-2024
SERVICIO DE EDICIÓN DE VIDEOS Y MATERIALES AUDIOVISUALES PARA LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN INTERNA "BUEN TRATO" DIRIGIDA A LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN LOS TRES NIVELES DE ATENCIÓN.

1.DESARROLLO DEL ACTO:----------

En presencia de los asistentes, se da lectura al **FALLO** contenido en la presente Acta, al tenor de lo siguiente:

En el **Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones** celebrado el pasado 23 de septiembre de 2024, se recibieron para efectos de su revisión, análisis detallado y elaboración del Dictamen que fundamenta y motiva el Fallo de la presente Invitación, conforme lo establecen los artículos 36 párrafo segundo y 36 Bis fracción II de la LAASSP, así como el 51 segundo párrafo del RLAASSP, las proposiciones de los siguientes licitantes:----------

Núm.	Nombre, razón o denominación social de los licitantes que presentaron proposición en este Acto a través del Sistema CompraNet	Partida
1	MILENIO CONSULTORES, S.C.	Única
2	ROMA Y CONDESA CONSULTORES, S.C.	Única
3	SISTEMAS DE INTELIGENCIA EN MERCADOS Y OPINIÓN, S.C.	Única

Se verificó en el Sistema CompraNet en la liga https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx/ que **las personas morales antes mencionadas no se encuentran inhabilitadas, sancionadas así como en** la página de proveedores suspendidos en la liga https://suspensiondirectoriosancpc.apps.funcionpublica.gob.mx/ a la fecha de celebración del presente Acto, se imprimieron las pantallas de dichas consultas, mismas que se encuentran archivadas en el expediente del procedimiento de la presente Invitación, verificándose que **los licitantes referidos no se encuentran inhabilitados, sancionados ni suspendidos.** ----------

Asimismo, **se consultó el listado de proveedores y contratistas impedidos** para contratar con el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 de la LAASSP, fracciones III, IV, XIII y XIV, dicho listado fue impreso y, de igual manera, se encuentra archivado en el expediente de la presente Invitación, verificándose que **los licitantes referidos no se encuentran impedidos.**----------



ACTO DE FALLO
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO IA-50-GYR-050GYR019-N-197-2024
SERVICIO DE EDICIÓN DE VIDEOS Y MATERIALES AUDIOVISUALES PARA LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN INTERNA "BUEN TRATO" DIRIGIDA A LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN LOS TRES NIVELES DE ATENCIÓN.

2. CRITERIO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES:----------

Con apego en lo dispuesto por los artículos 36, 36 Bis fracción II de la LAASSP, 51 segundo párrafo del RLAASSP, numeral 2.- OBJETO Y ALCANCE DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, subnumeral 2.9.- Forma de Adjudicación, numeral 6.- CRITERIOS ESPECÍFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES, así como el subnumeral 7.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica, se efectuó la evaluación utilizando el criterio **Binario**, es decir **Cumple** o **No Cumple**, considerando exclusivamente los requisitos y condiciones establecidos en los **Anexos 1 "Anexo Técnico", 2 "Términos y Condiciones"** y **9 "Propuesta Económica"**, a efecto de que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.----------

3. EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES:----------

A. EVALUACIÓN DE LAS FIRMAS ELECTRÓNICAS.----------

En primer término, se verificó si las proposiciones fueron debidamente firmadas electrónicamente, tal como se exigió en el numeral 3. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, subnumeral 3.4. Presentación y Apertura de Proposiciones de la Convocatoria y de conformidad con los artículos 26 Bis fracción II y 27 de la LAASSP que disponen que, en el caso de Invitaciones a Cuando Menos Tres Personas Electrónica en las cuales se permite exclusivamente la participación de los licitantes a través del Sistema CompraNet, se utilizarán medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.----------

Vinculado a ello, el artículo 50 del RLAASSP establece que: *"En las proposiciones enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán medios de identificación electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública"*. Al respecto, la Secretaría de la Función Pública, mediante el ***"Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet"***, publicado en el DOF el 28 de junio de 2011, dispuso en su numeral 14 textualmente lo siguiente: *"El medio de identificación electrónica para que los potenciales licitantes nacionales, ya sean personas físicas o morales, hagan uso de CompraNet, será el certificado digital de la firma electrónica avanzada que emite el*

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



ACTO DE FALLO
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO IA-50-GYR-050GYR019-N-197-2024
SERVICIO DE EDICIÓN DE VIDEOS Y MATERIALES AUDIOVISUALES PARA LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN INTERNA "BUEN TRATO" DIRIGIDA A LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN LOS TRES NIVELES DE ATENCIÓN.

Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales". ----------

Al efectuar el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se imprimieron de los licitantes: 1) MILENIO CONSULTORES, S.C., 2) ROMA Y CONDESA CONSULTORES, S.C. y 3) SISTEMAS DE INTELIGENCIA EN MERCADOS Y OPINIÓN, S.C. entre otras constancias, la relativa al ACUSE DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE COMPRANET, mismo que contiene el detalle de la Firma (Cadena de firma electrónica), así como el código QR el cual arroja el ACUSE VERIFICADO por el multicitado Sistema, y es la prueba de que las propuestas la auténtica el licitante como enviada por sí mismo a través de los medios electrónicos y por tanto, pone de manifiesto que la propuesta fue firmada digitalmente y que se cumplió con la exigencia prevista en la Convocatoria. ----------

El análisis a que se refiere este numeral, se realizó por el Área Contratante, es decir, la División de Contratación de Activos y Logística adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el subnumeral 4.2.2.1.15 del MAAG.----------

De la evaluación realizada, se desprende que los reportes arrojados por el Sistema CompraNet indican que tanto la propuesta técnica como la propuesta económica que presentaron los licitantes: 1) MILENIO CONSULTORES, S.C., 2) ROMA Y CONDESA CONSULTORES, S.C. y 3) SISTEMAS DE INTELIGENCIA EN MERCADOS Y OPINIÓN, S.C., fueron debidamente firmadas en forma electrónica con ACUSES VERIFICADOS por el Sistema CompraNet.----------

B. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPOSICIÓN (LEGAL-ADMINISTRATIVA).----------

Sólo después de constatar que los licitantes firmaron adecuadamente sus proposiciones, se procedió a la evaluación de la documentación distinta a las proposiciones (legal-administrativa) a que se refiere el numeral 4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR, el subnumeral 4.2. Documentación distinta a la proposición (legal-administrativa), así como el subnumeral 4.3. Documentos que no afectan la solvencia de la proposición y su omisión no será causa de desechamiento y demás relativas a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas. ----------

2024 Felipe Carrillo PUERTO



ACTO DE FALLO
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO IA-50-GYR-050GYR019-N-197-2024
SERVICIO DE EDICIÓN DE VIDEOS Y MATERIALES AUDIOVISUALES PARA LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN INTERNA "BUEN TRATO" DIRIGIDA A LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN LOS TRES NIVELES DE ATENCIÓN.

La revisión de la documentación distinta a las proposiciones (legal-administrativa) se realizó por el Área Contratante, es decir, la **División de Contratación de Activos y Logística** adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con los subnumerales 4.39 primer párrafo, 5.3.10 inciso a) de las POBALINES, así como del subnumeral 4.2.2.1.15 del MAAG.----------

La evaluación se contiene en el **Anexo 1**, la cual se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare. ----------

Con base en la evaluación, se concluyó que la documentación distinta a las proposiciones (legal-administrativa) presentadas por los licitantes: **1) MILENIO CONSULTORES, S.C., 2) ROMA Y CONDESA CONSULTORES, S.C. y 3) SISTEMAS DE INTELIGENCIA EN MERCADOS Y OPINIÓN, S.C.,** cumplen satisfactoriamente con los extremos solicitados en la Convocatoria de la presente Invitación.----------

C. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA.----------

La evaluación de las propuestas técnicas de los licitantes se realizó por parte del **Lic. Francisco José Rullán Gutiérrez**, en su carácter de Área Técnica, de conformidad con el artículo 2, fracción III del RLAASSP, los subnumerales 4.25, inciso f) y 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como del subnumeral 4.2.2.1.16 del MAAG, remitida mediante oficios números **09.9001.GB1000.GB10/2024/0188, 09.9001.GB1000.GB10/2024/0195** , recibidos en la División de Contratación de Activos y Logística el pasado 26 y 30 de septiembre 2024, respectivamente, y que integran las razones del Área Técnica, mismas que se contienen en el **Anexo 2** y se tienen por reproducidas en este apartado como si a la letra se insertare y de la cual se desprende lo siguiente:----------

Núm.	Nombre, Razón o Denominación Social	Partidas Objeto de Evaluación	Evaluación Técnica
1	MILENIO CONSULTORES, S.C.,	Única	No Cumple
2	ROMA Y CONDESA CONSULTORES, S.C.,	Única	Cumple
3	SISTEMAS DE INTELIGENCIA EN MERCADOS Y OPINIÓN, S.C.,	Única	No Cumple

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



ACTO DE FALLO
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO IA-50-GYR-050GYR019-N-197-2024
SERVICIO DE EDICIÓN DE VIDEOS Y MATERIALES AUDIOVISUALES PARA LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN INTERNA "BUEN TRATO" DIRIGIDA A LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN LOS TRES NIVELES DE ATENCIÓN.

La evaluación se realizó bajo la más estricta responsabilidad del Área Técnica. ----------

De la evaluación referida, se advierte que la propuesta técnica del licitante: 2] ROMA Y CONDESA CONSULTORES, S.C., referido en el cuadro que antecede cumple satisfactoriamente con los extremos solicitados, los cuales se señalan en el Anexo 2.----------

De igual manera, se advierte que la propuesta técnica de los licitantes: 1] MILENIO CONSULTORES, S.C. y 3] SISTEMAS DE INTELIGENCIA EN MERCADOS Y OPINIÓN, S.C., no cumplieron satisfactoriamente con los extremos solicitados en la Convocatoria, los cuales se señalan en el Anexo 2.----------

Dichos incumplimientos afectan la solvencia de la propuesta y en consecuencia, son causales expresas de desechamiento de las propuestas de los licitantes 1] MILENIO CONSULTORES, S.C. y 3] SISTEMAS DE INTELIGENCIA EN MERCADOS Y OPINIÓN, S.C., lo anterior, en términos de las causales establecidas en el numeral 5. CAUSALES EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, subnumerales 5.1 y 5.17 de la Convocatoria, mismos que a la letra indican:----------

> 5. CAUSALES EXPRESAS DE DESECHAMIENTO----------
>
> 5.1 El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica contenidos en los numerales 4.1., 4.2., 4.4. y 4.5., que con motivo de dicho incumplimiento afecte la solvencia de la proposición.----------
> [...]----------
>
> 5.17 No cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo 1 "Anexo Técnico" y Anexo 2 "Términos y Condiciones", así como con la presentación de documentos que se solicitan en los mismos. ----------
> [...]----------

2024 Felipe Carrillo PUERTO



ACTO DE FALLO
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO IA-50-GYR-050GYR019-N-197-2024
SERVICIO DE EDICIÓN DE VIDEOS Y MATERIALES AUDIOVISUALES PARA LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN INTERNA "BUEN TRATO" DIRIGIDA A LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN LOS TRES NIVELES DE ATENCIÓN.

Por lo anterior, SE DESECHAN las propuestas de los licitantes 1) MILENIO CONSULTORES, S.C. y 3) SISTEMAS DE INTELIGENCIA EN MERCADOS Y OPINIÓN, S.C.----------

D. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.----------

Se procedió a realizar la evaluación de la propuesta económica, respecto de la propuesta técnica que resultó solvente legal y técnicamente, de conformidad con lo establecido en los subnumerales 4.5.- **Propuesta Económica** y 6.3.- **Evaluación de la Propuesta Económica** de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas.----------

Para que una propuesta fuera aceptada, debía cumplir en su totalidad con los aspectos económicos solicitados en el **Anexo 9 "Propuesta Económica"**----------

La evaluación de la propuesta económica del licitante: **2) ROMA Y CONDESA CONSULTORES, S.C.**, quién resultó solventes legal y técnicamente, fue realizada por la División de Contratación de Activos y Logística adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 4.2.2.1.17 del MAAG, los numerales 7.1.3.1.2.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y los numerales 5.3.8, inciso a) y 4.39 primer y segundo párrafo de las POBALINES.----------

De la evaluación en comento se determinó que la propuesta económica del licitante: **2) ROMA Y CONDESA CONSULTORES, S.C.**, cumple satisfactoriamente con los requisitos solicitados en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas al cumplir en su totalidad con los aspectos económicos solicitados en el **Anexo 9 "Propuesta Económica"**.----------

4. RELACIÓN DE LOS LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SE DESECHARON:----------

Num.	Nombre, Razón o Denominación Social
1	MILENIO CONSULTORES, S.C.,
3	SISTEMAS DE INTELIGENCIA EN MERCADOS Y OPINIÓN, S.C.,

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



ACTO DE FALLO
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO IA-50-GYR-050GYR019-N-197-2024
SERVICIO DE EDICIÓN DE VIDEOS Y MATERIALES AUDIOVISUALES PARA LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN INTERNA "BUEN TRATO" DIRIGIDA A LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN LOS TRES NIVELES DE ATENCIÓN.

5. RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES RESULTARON SOLVENTES.----------

Para cumplir con lo previsto en la fracción II del artículo 37 de la LAASSP, se incluye un cuadro resumen de los licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes: ----------

Num.	Nombre, Razón o Denominación Social
2	ROMA Y CONDESA CONSULTORES, S.C.

6. FALLO.----------

Con sustento en las evaluaciones que anteceden y que son el fundamento y soporte de esta decisión, quien preside, emite el Fallo de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Número IA-50-GYR-050GYR019-N-197-2024 para la contratación del Servicio de edición de videos y materiales audiovisuales para la estrategia de comunicación interna "Buen Trato" dirigida a los trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social en los tres niveles de atención en los siguientes términos: ----------

Se ADJUDICA el contrato para la prestación del Servicio de edición de videos y materiales audiovisuales para la estrategia de comunicación interna "Buen Trato" dirigida a los trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social en los tres niveles de atención, al siguiente licitante, en los términos que se señalan: ----------

Licitante: ROMA Y CONDESA CONSULTORES, S.C.----------

Se le adjudica por un monto total de $2,400,000.00 (Dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), considerando que la presente adjudicación causa IVA a una tasa del 16% (Dieciséis por ciento), por lo cual el impuesto causado por el monto total es de $384,000.00 (Trescientos ochenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), por ende, el monto total incluyendo dicho impuesto es de $2,784,000.00 (Dos millones setecientos ochenta y cuatro mil pesos 00/M.N.), lo anterior considerando la propuesta económica del licitante referido, misma que para los efectos del presente procedimiento se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertase y se integra a la presente Acta como Anexo 3.----------

2024 Felipe Carrillo PUERTO



ACTO DE FALLO
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO IA-50-GYR-050GYR019-N-197-2024
SERVICIO DE EDICIÓN DE VIDEOS Y MATERIALES AUDIOVISUALES PARA LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN INTERNA "BUEN TRATO" DIRIGIDA A LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN LOS TRES NIVELES DE ATENCIÓN.

Lo anterior, por las razones expuestas en este **Fallo** y en la evaluación que es sustento de la decisión, cuya proposición resultó solvente, ya que cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la **Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica**, y además, al haber ofrecido el precio más bajo, por lo que garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas. ----------

La vigencia del contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.----------

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP y en el subnumeral **3.5.- Acto de Fallo y Firma del Contrato** de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica, el licitante adjudicado deberá entregar a partir del día hábil siguiente a la notificación del Fallo, en la División de Contratos ubicada en el piso 10 del inmueble con domicilio en la Calle de Durango Número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México en un horario de las 09:00 a las 18:00 horas, en copia simple y original o copia certificada para cotejo los siguientes documentos: ----------

1. Testimonio de la escritura pública en la que conste que fue constituida conforme a las leyes mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional y, en su caso, sus respectivas modificaciones; ----------
2. Poder notarial del Apoderado o Representante Legal que firmará el contrato, en el que se otorguen facultades suficientes para su suscripción;----------
3. Identificación oficial vigente con fotografía del Representante Legal que suscribirá el contrato; ----------
4. Cédula de Registro Federal de Contribuyentes y/o Cédula de Identificación Fiscal; ----------
5. Comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a 3 (tres meses); ----------
6. En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; (fechada con día de la adjudicación------
7. Escrito bajo protesta de decir verdad en términos del artículo 50 y 60 de la LAASSP; (fechada con día de la adjudicación);----------

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



ACTO DE FALLO
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO IA-50-GYR-050GYR019-N-197-2024
SERVICIO DE EDICIÓN DE VIDEOS Y MATERIALES AUDIOVISUALES PARA LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN INTERNA "BUEN TRATO" DIRIGIDA A LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN LOS TRES NIVELES DE ATENCIÓN.

---

8. En atención al artículo 49, fracción IX de Ley General de Responsabilidades Administrativas, deberá presentar por escrito y bajo protesta de decir verdad, respecto a que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés; (fechada con día de la adjudicación);---

---

9. Documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que se emita opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación (CFF) y la Resolución Miscelánea Fiscal vigente;----------

---

10. Para los efectos del artículo 32-D del CFF deberá presentar el documento vigente, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social sobre la Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo, de conformidad con el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, así como del Acuerdo ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR ambos dictados por el H. Consejo Técnico, de conformidad con el procedimiento establecido en los citados Acuerdos, publicados en el DOF el 27 de febrero de 2015, su modificación publicada en el mismo de fecha 03 de abril de 2015 y el 30 de marzo de 2020 que se publicó el último y el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR, de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el referido H. Consejo Técnico y publicado en el DOF el 22 de septiembre de 2022 con las modificaciones en sus Acuerdos número: ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR de fecha 25 de abril de 2023 emitido por el H. Consejo Técnico y publicado en el DOF el 04 de mayo de 2023 y el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270224/34.9.DIR de fecha 27 de febrero de 2024 emitido por el H. Consejo Técnico y publicado en el DOF el 21 de marzo de 2024.----------

---

11. Documento emitido por el INFONAVIT, en el que haga constar que no tiene adeudos con el organismo, en términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las *"Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones"* publicadas en el DOF el 28 de junio del 2017. ----------

---

2024 Felipe Carrillo PUERTO



ACTO DE FALLO
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO IA-50-GYR-050GYR019-N-197-2024
SERVICIO DE EDICIÓN DE VIDEOS Y MATERIALES AUDIOVISUALES PARA LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN INTERNA "BUEN TRATO" DIRIGIDA A LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN LOS TRES NIVELES DE ATENCIÓN.

Los documentos a que se refieren los últimos tres numerales, con la antigüedad aplicable para cada caso, debidamente firmadas al margen por su representante legal. ----------

Asimismo, se le informa que se deberá firmar el contrato el 22 de octubre del presente a las 14:00 horas, o bien, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al presente fallo, en el día y hora que para tal efecto disponga la División de Contratos, en términos del artículo 46 de la LAASSP. ----------

Si el interesado durante el citado periodo no firma el contrato por causas imputables al mismo, la Convocante se apegará a lo previsto por el artículo mencionado en el párrafo anterior. ----------

Por último, en cumplimiento al artículo 48 de la LAASSP, 84 del RLAASSP y las modificaciones establecidas en el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público", publicado en el DOF el 01 de junio de 2022, se le informa al licitante adjudicado que deberá **entregar la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los 10 (diez) días naturales** posteriores a la firma del mismo a la División de Contratos; por lo que, para que inicie las gestiones conducentes se proporcionan los siguientes datos: ----------

Datos de la Garantía de Cumplimiento: ----------

Licitante	ROMA Y CONDESA CONSULTORES, S.C
Número de Contrato	050GYR019N19724-001-00
Objeto	Servicio de edición de videos y materiales audiovisuales para la estrategia de comunicación interna "Buen Trato" dirigida a los trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social en los tres niveles de atención
Partida Única	Única
Monto de la Garantía sin IVA	$240,000.00 (Doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)
Vigencia	A partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



ACTO DE FALLO
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO IA-50-GYR-050GYR019-N-197-2024
SERVICIO DE EDICIÓN DE VIDEOS Y MATERIALES AUDIOVISUALES PARA LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN INTERNA "BUEN TRATO" DIRIGIDA A LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN LOS TRES NIVELES DE ATENCIÓN.

Tipo de Garantía	Divisible.

---

7. CIERRE DE ACTA----------

Una vez que se dio lectura al presente **Fallo,** se consultó a los asistentes si tenían algún comentario u observación, a lo que respondieron no tener alguna ----------

Para efectos de la notificación, en términos de los artículos 37 Bis de la LAASSP y 45 del RLAASSP, se difundirá un ejemplar de la presente Acta en la dirección electrónica del Sistema CompraNet https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/. Asimismo, se informa que a partir de esta fecha se pone a disposición, copia de esta Acta en el tablero de avisos de la División de Contratación de Activos y Logística, dispuesto en el piso 5 del inmueble ubicado en la Calle de Durango Número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, por un término no menor de 5 (cinco) días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y en su caso, obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. ----------

No habiendo otro hecho que hacer constar, se da por terminado este Acto, siendo las **14:30 horas** del día **07 de octubre de 2024,** firmando la presente todas las personas servidoras públicas que en él intervinieron, para los efectos legales, administrativos y de notificación a que haya lugar, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez al Acta, quienes reciben copia de la misma. Esta Acta consta de **12 (doce) hojas útiles** y **3 (tres) Anexos,** constantes de **22 (veintidós) hojas útiles.**----------

Por el IMSS:----------

Firma	Nombre	Área/Cargo
	Lic. Rosa Angélica Nava Robles	Titular de la División de Contratación de Activos y Logística.

2024 Felipe Carrillo PUERTO



ACTO DE FALLO
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO IA-50-GYR-050GYR019-N-197-2024
SERVICIO DE EDICIÓN DE VIDEOS Y MATERIALES AUDIOVISUALES PARA LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN INTERNA "BUEN TRATO" DIRIGIDA A LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN LOS TRES NIVELES DE ATENCIÓN.

	Lic. Francisco José Rullán Gutiérrez	Coordinador de Comunicación Interna

----------FIN DE TEXTO----------

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Para sello de recepción	Solicitud de elaboración de contratos
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS ★ 03 OCT 2024 ★ RECIBIDO DIVISIÓN DE CONTRATOS	**Lugar y Fecha:**
	Ciudad de México, a 08 de octubre de 2024
	Oficio:
	09 53 84 61 1CFJ/2024/**9194**
	Procedimiento:
	IA-50-GYR-050GYR019-N-197-2024
	Contratos Totales:
	1
Deberá proporcionarse copia del acuse debidamente sellado a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
P r e s e n t e

Me permito solicitar su valiosa intervención a efecto de que tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para llevar a cabo la elaboración del contrato derivado del procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica Número IA-50-GYR-050GYR019-N-197-2024,** para la contratación del **Servicio de edición de videos y materiales audiovisuales para la estrategia de comunicación interna "Buen Trato" dirigida a los trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social en los tres niveles de atención,** para lo cual en cumplimiento a lo establecido en el Oficio Circular No. 09 53 84 61 1CFA/5094 del 1° de junio del 2021, me permito anexar al presente un Disco Compacto que contiene los documentos electrónicos que se detallan a continuación:

No	Documentación para elaboración de los Contratos	Nombre de los Archivos
1	Acta de Fallo, Convocatoria, Acta(s) de Junta de Aclaraciones y Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones.	1.1 Acta de Fallo 1.2. Convocatoria y anexos 1.3. Acta(s) de Junta de Aclaraciones 1.4. Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones
2	Propuestas Económicas, Técnicas y Legales de/los proveedor(es) adjudicado(s)	2.1 Propuesta(s) Económica(s) 2.2 Propuesta(s) Técnica(s) 2.3 Propuesta(s) Legal(es)
3	Oficio de designación de la persona servidora pública que fungirá como Administrador del Contrato	3. Oficio designación Administrador del Contrato
4	Dictamen/Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo	4.Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



No	Documentación para elaboración de los Contratos	Nombre de los Archivos
5	Anexo Técnico en términos del numeral 4.24.3 y demás numerales aplicables de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES).	5. Anexo Técnico y sus Anexos
6	Términos y Condiciones en términos del numeral 4.24.4 y demás numerales aplicables de las POBALINES.	6. Términos y Condiciones
7	FOCON-03 Requisición de Bienes y Servicios.	7. FO-CON 03
8	Oficio de requerimiento y alcance	8. Oficio requerimiento

Es importante precisar que, de conformidad con lo establecido en el **Acta de Fallo** del procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica Número IA-50-GYR-050GYR019-N-197-2024,** se indicó al proveedor adjudicado que deberá entregar la documentación correspondiente para la formalización del citado instrumento jurídico en esa División de Contratos.

Aunado a lo anterior, solicito atentamente que, una vez que los contratos se encuentren formalizados, nos remita una copia de este con sus anexos, así como de la garantía de cumplimiento, con la finalidad de realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento al oficio número 700.2019.2160 de fecha 12 de diciembre de 2019, suscrito por la Titular de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

No omito señalar la importancia de salvaguardar y custodiar la información contenida en el medio magnético adjunto.

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviar un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Rosa Angélica Nava Robles
Titular de la División

Elaboró

Lic. Gabriela Lucario Valverde
Supervisor de Proyectos E3

Con copia para:
Mtra. Elia Sandra Varas Galeana. - Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. Presente (*)
(*) **Se envía copia por SICGC.-** Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **050GYR988N01724-001-00**

ANEXO 4 (CUATRO)

"DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

SIN TEXTO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y EVALUACIÓN
Unidad de Comunicación Social

Of Nº 09.9001.GB0000.GB00/2024/**0106**

Ciudad de México, a 05 de agosto de 2024

Asunto: "Designación de área técnica y Administrador de la contratación".

LIC. FRANCISCO JOSÉ RULLÁN GUTIÉRREZ
COORDINADOR DE COMUNICACIÓN INTERNA
P R E S E N T E.

Hago referencia a la necesidad de contratar el **SERVICIO DE EDICIÓN DE VIDEOS Y MATERIALES AUDIOVISUALES PARA LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN INTERNA "BUEN TRATO" DIRIGIDA A LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN LOS TRES NIVELES DE ATENCIÓN**, cuyas características técnicas y alcances requieren de la atención de la Coordinación a su cargo, en ese sentido con fundamento en lo que establecen las funciones sustantivas identificadas en los numerales 1, 2, 3 y 4 del apartado 7.1.2.3.2 del Manual de Organización de la Dirección de Operación y Evaluación, y con base en la política 4.17 y 4.24.6 de las "Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social", le comunico que he tenido a bien **designarlo como Área Técnica y Administrador de la contratación**.

- **Área de adscripción en el IMSS:** Coordinación de Comunicación Interna
- **Domicilio institucional:** Toledo 10, B.P., Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06600, Ciudad de México.
- **Registro Federal de Contribuyentes:** [redacted]
- **Clave Única de Registro de Población:** [redacted]
- **Correo electrónico institucional:** francisco.rullan@imss.gob.mx
- **Teléfono institucional:** (55) 52 38 27 00, extensión 11302

La presente designación también se refiere a la representación técnica que se requiera durante las etapas del procedimiento de contratación.

Sin más por el momento y agradeciendo su apoyo, le envío un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

LIC. AMADEO DÍAZ MOGUEL
TITULAR DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL
ÁREA REQUIRENTE

IMSS UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL
- 5 AGO 2024
Coordinación de Comunicación Interna
RECIBIDO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

2024 Felipe Carrillo PUERTO

CompraNet

FRANCISCO JOSÉ RULLÁN

Panel de Aplicaciones

Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos

HACIENDA

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR988N01724-001-00

SIN TEXTO

ANEXO 5 (CINCO)

"JUNTA DE ACLARACIONES, LA CUAL SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN COMPRANET"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



"JUNTA DE ACLARACIONES" LA CUAL SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN EL PORTAL DE COMPRAS GUBERNAMENTALES COMPRANET

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS



SIN TEXTO